

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma. — No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas. — Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos. — Por seis meses, 12 escudos. — Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas. — Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Huelva ha estimado necesaria la autorizacion para procesar á D. Francisco Merino Zambrano, recaudador de contribuciones de Hinojos, contra la providencia en que el Juez de la Palma ha declarado innecesario aquel requisito; y del cual resulta:

Que el expresado recaudador cobró, al hacer efectiva la cuota de Manuel Valenciano Cano, un exceso de 3 escudos 215 milésimas sobre la cantidad que le correspondia:

Que instruida causa criminal contra el recaudador, el Juez creyó comprendido el hecho en los artículos 326 y 327 del Código penal, y dió cuenta al Gobernador del procedimiento:

Que Merino declaró no estar seguro de haber cobrado dicho exceso, atribuyéndolo á equivocacion si se le probaba, y prometiéndolo su devolución:

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, requirió al Juez para que le pidiese la autorizacion competente, en razon á que el delito habia sido cometido en ejercicio de funciones administrativas, y á que por la calificacion de comun que el Juez le daba no estaba exceptuado de aquel requisito:

Que el Juez consideró innecesaria la autorizacion, fundándose en que al cometer el delito no se habia infringido disposicion alguna administrativa, y en que no existia cuestion previa que hubiese de resolver la Administracion:

Que el acusado manifestó al Gobernador que Valenciano, despues de haber abandonado su pretension ante el Alcalde, presentó al Juzgado la querrela cediendo á excitaciones de algunos vecinos:

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, insistió en sostener la procedencia de la autorizacion por las razones ántes aducidas y las manifestadas por el recaudador; á cuya comunicacion contestó el Juez, que habiendo producido ejecutoria su sentencia, procedia remitir testimonio de las diligencias al Consejo de Estado.

Visto el art. 10, núm. 8.º de la ley de 25 de Setiembre de 1863, en que se dispone no ser necesaria la autorizacion para procesar en los casos de exaccion ilegal, cohecho en la recaudacion de impuestos públicos y demás delitos consignados en dicho artículo:

Visto el art. 327 del Código penal, relativo al castigo que ha de imponerse al empleado que cometiere en provecho propio exaccion en la cobranza de contribuciones.

Considerando:

1.º Que el Juez de la Palma ha calificado de exaccion ilegal el delito de que se acusa á D. Francisco Merino Zambrano.

2.º Que este delito está expresamente comprendido en las excepciones del artículo 10, núm. 8.º de la ley para el gobierno y administracion de las provincias, que acaba de citarse.

Conformándome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en declarar innecesaria esta autorizacion.
Dado en Lequeitio á veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

LUIS GONZALEZ BRABO.

En el expediente y autos de competencia negativa suscitada entre el Gobernador de la provincia de Castellon y el Juez de primera instancia de Viver; de los cuales resulta:

Que instruidas por el guarda é Ingeniero de la comarca algunas diligencias en averiguacion de una corta fraudulenta hecha en los montes públicos de Peñuelas, Umbría de Ahogalobos y Palancar, se remitieron al Juez de primera instancia de Viver:

Que seguida la causa por sus trámites, se dirigieron los procedimientos contra Manuel Gomiz, Miguel Mañes y Manuel Perales, como presuntos reos de corta y sustraccion de maderas y leñas, valuadas en ménos de 1.000 escudos:

Que el Juez dictó sentencia definitiva sobreseyendo sin perjuicio respecto á la corta y sustraccion de árboles y absolviendo de la instancia á los procesados; pero consultando su auto con la Audiencia, la Sala segunda de la de Valencia lo dejó sin efecto, mandando al Juez que se inhibiera del asunto y lo remitiera al Gobernador de la provincia:

Que habiéndolo hecho así el Juez, el Gobernador le devolvió la causa y se inhibió tambien de ella, de acuerdo con el Ingeniero de Montes y con el Consejo provincial, por existir el delito de hurto:

Que despues de varias comunicaciones, trámites y pareceres del Ministerio público, del Juez y de la Audiencia, se elevaron el expediente y los autos para su decision á la Presidencia del Consejo de Ministros.

Visto el art. 121 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, el cual determina en su regla segunda que cuando la infraccion de un precepto de la ley, del reglamento ó de las ordenanzas que tenga una penalidad señalada haya sido el medio de perpetrar un delito definido en el Código, se abstendrán los Gobernadores de conocer de la infraccion y reservarán su castigo á los Tribunales.

Considerando:

1.º Que la corta de árboles es medio necesario para perpetrar el delito de hurto cuando los sustraídos son los mismos que se han cortado, y se dividiria la continencia de la causa si una Autoridad hubiera de conocer del delito de hurto y otra distinta de la infraccion de las ordenanzas ó disposiciones administrativas.

2.º Que una vez calificado de delito el hecho que es objeto de los procedimientos criminales por la misma Autoridad judicial, no debió desprenderse de su conocimiento, porque la competencia de la Administracion se limita á la correccion de las simples faltas que se cometan en contravencion á las disposiciones de este orden.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que el conocimiento de este asunto corresponde á la Autoridad judicial.

Dado en Lequeitio á veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

LUIS GONZALEZ BRABO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Negociado 5.º

Acordada la supresion de algunos Ayuntamientos por consecuencia de lo que dispone la ley vigente de organizacion y atribuciones de las corporaciones municipales, han surgido dudas sobre si deberán cesar los Jueces de paz de los pueblos cuyos Ayuntamientos han sido suprimidos. En su vista, y teniendo presente que segun el Real decreto de 22 de Octubre de 1855 el establecimiento y organizacion de los Juzgados de paz están subordinados á la existencia de los Ayuntamientos, infiriéndose naturalmente que donde desaparecen estos no deben continuar aquellos; la REINA (Q. D. G.) se ha servido declarar por regla general que deben cesar los Jueces de paz de los pueblos cuyos Ayuntamientos hubieren sido ó en adelante fueren suprimidos; entendiéndose que los referidos pueblos dependerán del Juzgado de paz establecido en el que sea cabeza del distrito municipal á que pertenezcan, á cuyo Juzgado deberán remitirse para su terminacion todos los negocios pendientes en el suprimido, así como los libros, expedientes y demás papeles existentes en el mismo.

De Real orden lo digo á V..... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1868.

CORONADO.

Sr. Regente de la Audiencia de.....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la propuesta que por acuerdo de ese Tribunal Supremo dirigió V. E. á este Ministerio en 11 del mes actual con objeto de cubrir una pension que ha resultado vacante de las asignadas á los Caballeros Grandes Cruces de San Hermenegildo, concediendo en su virtud la anual de 600 escudos al Teniente General de la Armada D. Segundo Diaz y Herrera, Ministro de ese referido Tribunal; cuyo importe se le abonará desde el dia 1.º del presente mes, que es el inmediato al en que debió ser dado de baja el Mariscal de Campo D. Manuel Monteverde y Bethencourt, que falleció en esta capital el 30 de Agosto último, cuya vacante ocupa el General Diaz.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento del Tribunal y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1868.

MAYALDE

Sr. Presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: Recurren con mucha frecuencia á este Ministerio alumnos con instancias en solicitud de que se les concedan gracias que son contrarias á la legislacion vigente, dando lugar con esta tolerancia á que se erija en sistema un abuso que no debe consentirse en bien de la administracion y de la disciplina académica. Y la REINA (Q. D. G.), á fin de evitar y precaver los inconvenientes y entorpecimientos que esta manera de dirigir solicitudes produce en la marcha regular de los negocios que penden de ese centro directivo, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que recuerde V. I. y recomiende á los Rectores de las Universidades y demás Jefes de los establecimientos de enseñanza el exacto cumplimiento de la Real orden de 14 de Abril último, y principalmente en la presente época, en lo que se refiere á las formalidades y requisitos necesarios para verificar la inscripcion de la matrícula.

2.º Que esa Direccion general deje sin curso todas las instancias que los alumnos eleven, si no se remiten por conducto de los Jefes de los establecimientos en que cursen ó pretendan cursar, y acompañadas del correspondiente informe.

3.º Los Rectores y Directores de los establecimientos de en-

señanza no darán curso en lo sucesivo á instancias en que los alumnos formulen pretensiones que sean contrarias á lo que dispone la legislacion vigente.

Los Jefes de los citados establecimientos darán toda la publicidad posible al contenido en la presente orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1868.

CATALINA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: D. Luis Jimenez de Lallave, correspondiente de la Real Academia de la Historia en Talavera, ha remitido al Museo Arqueológico nacional una curiosísima y abundante coleccion de dibujos de las antiguas fábricas de seda de aquella ciudad, un paño tejido en el último siglo, con una representacion mitológica, y una bella tabla al fresco, la cual representa la *Presentacion de la Virgen María en el templo*. Y S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar se le dén las gracias en su Real nombre y que se publique en la GACETA este rasgo de patriótico desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1868.

CATALINA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Suscripcion nacional para aliviar las desgracias causadas por las inundaciones, huracanes y terremotos de Filipinas y de Puerto-Rico.

Continúa la lista oficial comenzada á publicar en la GACETA del dia 18 de Diciembre de 1867.

		TOTAL
		Escudos.
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE CÓRDOBA.		
Los empleados en las Fábricas de Sal.....	»	41'500
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE CANTABRIA.		
El Ayuntamiento y vecinos de Saceda de Trasierra.....	»	1'400
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE GUIPÚZCOA.		
El Ayuntamiento y vecinos de Asteasu.....	13'400	
El id. é id. de Zumaya.....	33	
		46'400
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE HUELVA.		
El Ayuntamiento y vecinos de Cartaya.....	46'100	
El id. é id. de Moguer.....	29'500	
		75'600
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE LUGO.		
El Ayuntamiento y vecinos de Chantada.....	114'400	
El id. é id. de Rivadeo.....	192'572	
		306'972
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE NAVARRA.		
El Alcalde de Larraona.....	»	10
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE TOLEDO.		
El Instituto provincial.....	20	
La Junta parroquial de Lillo.....	16'200	
La id. de Huerta de Valdecarábanos.....	10'700	
		46'900
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE ZARAGOZA.		
El Ayuntamiento y vecinos de Campillo.....	15'400	
El clero y vecinos de Tarazona.....	38'780	
		54'180
TOTAL.....		582'952
Suscrito anteriormente.....		235.281'068
SUMA.....		235.864'020

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

SALA EXTRAORDINARIA.

En el expediente de examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos, correspondiente al mes de Agosto de 1861, rendida por D. Pablo Fer-

andez Abarca, Tesorero de Hacienda pública de la provincia de Málaga; siendo Ministro Ponente D. Estéban Martínez:

Visto el expediente de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de la provincia de Málaga, correspondiente al mes de Agosto de 1861, rendida por el Tesorero D. Pablo Fernandez Abarca:

Vistos los reparos formulados en la expresada cuenta, señalados con los números 1.º y 3.º, de los que resulta:

1.º Que el libramiento expedido para la data del importe de lo pagado por la nómina de pensiones de regulares exclaustros respectivas al mes de Julio de 1861 se extendió sin haberse tenido en cuenta los 46 escudos que expresaba la baja que contiene dicha nómina, y que por consiguiente produjo una excesiva data de esta cantidad.

2.º Que en la nómina de retirados de Guerra y Marina por haberes de igual mes se dedujo solamente un escudo por cada uno de los individuos Joaquín Sierra Arroyo y Juan Godoy Ortigosa, en lugar de los 2 escudos que figuran acreditados á los mismos, y no cobraron por no haberse presentado; así que fueron deducidos de ménos dichos 2 escudos y datados con exceso.

Vista la contestacion dada por la Contaduría de Hacienda pública de la provincia, en la que conviniendo con las equivocaciones reparadas, reproduce las mismas razones que expuso con motivo de otro reparo de igual índole que ofreció la cuenta de Abril del mismo año, de que las partidas datadas con exceso habian quedado en beneficio del Tesorero de aquella época, mediante á que no se satisficieron, y que este funcionario era el responsable de la suma en cuestion y debia descontarse de su fianza, toda vez que habiendo fallecido no podia verificar su reintegro:

Visto el dictamen del Ministerio fiscal.

Considerando que las explicaciones de D. Francisco Noriega, Contador accidental que fué en el referido mes de Agosto, no satisfacen, puesto que se limitan á reproducir lo aducido por la Contaduría de que las cantidades datadas de más no habian sido satisfechas por la Tesorería y que debieron resultar en favor del Tesorero, lo cual nunca puede atenuar su responsabilidad por la omision y equivocacion padecida en las hojas de las nóminas y en la extension de los libramientos:

Considerando que aun cuando los herederos del Tesorero Fernandez Abarca han manifestado que sin embargo de que este no utilizara de modo alguno las sumas de que se trata, se hallaban dispuestos á que se descontara de la fianza la parte que les correspondiese, si les alcanzaba alguna responsabilidad con el Contador que examinó las nóminas y extendió los libramientos, no procede la mancomunación de responsabilidad con arreglo á las instrucciones vigentes:

Considerando que de todo exceso de pago, segun la legislacion actual, debe responder en primer término el Jefe de la dependencia que dió lugar á él, y que los de que se trata tuvieron origen en la extension de los libramientos, que es propio, peculiar y de la responsabilidad directa é inmediata de la Contaduría, con mayor fundamento siendo de obligaciones que liquida la misma, como acontece en el caso presente, y por consiguiente es el principal y primer responsable el Contador interino que autorizó los documentos que causaron la data, no debiendo la Hacienda perseguir otras responsabilidades subsidiarias, existiendo la de dicho funcionario;

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance los 48 escudos que resultan contra D. Francisco Noriega por haberlos datado indebidamente en las nóminas de pensiones de exclaustros y de haberes de retirados de Guerra y Marina, condenándole al reintegro de la citada suma, con más el 6 por 100 de intereses desde la fecha en que se le notifique esta providencia, por cuanto ejercia las funciones de Contador de Hacienda pública y autorizó como tal aquellos documentos, dejándole á salvo su derecho para que le ejercite donde y contra quien crea convenirle. Se declara libre de responsabilidad al Tesorero cuentadante D. Pablo Fernandez Abarca, y de esta se pasará nota á la Secretaría general para los efectos correspondientes, quedando en suspenso la aprobacion de esta cuenta. Expídase la correspondiente certificacion que se pasará al Ministro Letrado de la Sala para los efectos prevenidos en el tit. 5.º de la ley orgánica: publíquese en la GACETA DE MADRID, y pase despues el expediente á la Seccion. Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 23 de Julio de 1868. — José Cabello y Goytia. — José Farfías. — Eugenio Sartorius. — Estéban Martínez. — Carlos de Fonseca.

Publicacion. — Leído y publicado fué el anterior fallo por el Excelentísimo Sr. D. José Cabello y Goytia, Ministro Decano, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala extraordinaria hoy día de la fecha, y acordó se notifique á las partes en la forma establecida, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid 30 de Julio de 1868. — José M. Muñoz.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS.

Con esta fecha se dice al Administrador de la Aduana de Cádiz lo siguiente:

«En vista del oficio de V. S., núm. 268, consultando la pena que deberá imponerse á los tabacos que conducidos por pasajeros en cantidad que no exceda de la que segun la Real orden de 22 de Agosto de 1866 pueden traer fuera de registro, no vengan incluidos en ninguna clase de documentos; esta Direccion general, de acuerdo con lo informado por la de Rentas Estancadas y Loterías, ha resuelto manifestar á V. S. que la pena que corresponde imponer en el caso consultado es el doble derecho, por analogía á las señaladas para los tabacos que vengan fuera de los bultos de equipaje sin comprender en el manifiesto.»

Lo que traslado á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1868. — Ricardo de la Cámara. — Sr. Administrador de la Aduana de.....

ANUNCIOS OFICIALES.

CAPITANÍA GENERAL

DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

D. Eusebio de Calonje y Fenollet, Teniente General de los ejércitos nacionales y Capitan general del distrito de Castilla la Nueva.

La REINA (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido mandar que se declare en estado de guerra el distrito de mi mando; y en vista de ello y de lo que para estos casos dispone la ley de Orden público, vengo en ordenar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara esta capital y el distrito de Castilla la Nueva en estado de guerra.

Art. 2.º Los delitos de sedicion y rebelion que se cometan serán juzgados por el Consejo ordinario y penados con arreglo á la Ordenanza del ejército; lo mismo que los cómplices, auxiliadores y encubridores de ellos.

Art. 3.º Además de los delitos que se expresan en el artículo anterior, serán juzgados en Consejo de Guerra ordinario los de incendio, robo, hurto, desobediencia y desacato á la Autoridad.

Art. 4.º Los que causen desperfectos, inutilicen las líneas telegráficas ó las de caminos de hierro, y los propagadores de noticias alarmantes, serán juzgados y penados como perturbadores del orden público, con arreglo á la Ordenanza militar.

Art. 5.º Las Autoridades civiles y judiciales continuarán funcionando en los asuntos propios de sus atribuciones que no estén comprendidos en las disposiciones de este bando, sin perjuicio de traer á mi conocimiento y resolucion cualquiera caso que considerasen conveniente.

Habitantes de Castilla la Nueva:

Declarado en estado de sitio este distrito militar, al encargarme del mando que la REINA me ha confiado, es mi primer deber dirigirme á los habitantes pacíficos y honrados pidiéndoles el apoyo que toda Autoridad necesita de ellos para hacer ejecutar las leyes. Salvadora será, si lo consigo, la mision que me está encomendada, y grande mi satisfaccion al llenarla cumplidamente, pues ante la repulsion de las gentes sensatas y tranquilas no hay criminales ambiciones que prevalezcan ni usen en estos dias que tan desenfrenadas se muestran y por tan inicuos como indignos medios se intenta satisfacerlas. Las medidas de prevencion que hechos incalificables y sin ejemplo en nuestra tristísima era de discordias menguadas han obligado á adoptar al Gobierno de S. M., serán por mí decididamente empleadas para asegurar vuestra tranquilidad y los bienes que debéis á vuestro trabajo; alejos de los revoltosos y no os mezcléis con ellos; dejádos en su aislamiento que los señalará á la justicia, y no estorbéis la accion protectora de la fuerza pública, si el lamentable caso de emplearla llega, ni temáis que os falte la proteccion de la Autoridad, ni que su vigilancia os moleste, pues solo contra los conspiradores y revolucionarios se promete desplegar el saludable rigor á que las leyes la autorizan y la conveniencia pública exige.

Madrid 19 de Setiembre de 1868. — El Capitan general, Eusebio de Calonje.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Gobernador de la provincia de Madrid á los habitantes de la misma:

Por Real orden del día de ayer, S. M. la REINA (Q. D. G.), de acuerdo con su Consejo de Ministros, se ha servido declarar en estado de guerra las provincias todas de la Monarquía. En virtud de esta soberana disposicion, con la cual S. M. ha querido asegurar más y más la tranquilidad pública contra los ataques de los revolucionarios, ceso hoy en el ejercicio de todas aquellas funciones que en semejante estado trasfiere la ley á la Autoridad militar.

Al ponerlo en vuestra noticia, no puedo ménos de exhortaros á que en la nueva situacion creada por virtud del mandato de S. M. continúeis dando tantas pruebas de sensatez, de cordura y de lealtad como habeis dado hasta hoy, y por las cuales os envío el testimonio de mi más viva gratitud. Confiados en que el Gobierno de S. M. vela por vuestro bienestar y atiende solícito al remedio de vuestros males, esperad tranquilos sus resoluciones y no os dejéis seducir por sugerencias malévolas, ni salgais un momento de la senda del deber, en que con tanta perseverancia os habeis mantenido.

Grande insensatez fuera de vuestra parte perder, por un loco extravío, la consideracion de que os habeis hecho dignos por vuestro comportamiento, que el Gobierno de S. M. y las Autoridades todas sabrán apreciar en lo que vale; y atraer, en vez de ella, sobre vosotros y vuestras familias, desgracias sin cuento, como resultado inevitable de una represion necesaria y justa. Que no llegará este caso y que os mantendréis en adelante dóciles como hasta aquí á la voz de la Autoridad y prontos á acatar sus mandatos, espera vuestro Gobernador. — J. Ignacio Berriz.

Madrid 19 de Setiembre de 1868.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Segunda enseñanza.

Vacante en el Instituto de segunda clase de Zaragoza la Cátedra de Historia natural, se anuncia para los efectos del art. 44 del reglamento de provision de Cátedras.

Madrid 14 de Setiembre de 1868. — El Director general, José Fernandez Espino.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Aragon correspondientes al año de 1869.

POSICION GEOGRÁFICA DE ZARAGOZA.

Latitud..... 41° 38' 40'' N.
 Longitud..... 0^h 21^m 15^s,0 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces *horas, minutos*.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN ZARAGOZA EN EL AÑO 1869.

ENERO.			FEBRERO.			MARZO.			ABRIL.			MAYO.			JUNIO.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	7 27	4 41	1	7 13	5 16	1	6 35	5 51	1	5 43	6 25	1	4 57	6 58	1	4 28	7 28
2	7 27	4 42	2	7 12	5 17	2	6 34	5 52	2	5 42	6 26	2	4 55	6 59	2	4 27	7 29
3	7 27	4 42	3	7 11	5 18	3	6 32	5 53	3	5 40	6 28	3	4 54	7 0	3	4 27	7 29
4	7 28	4 43	4	7 9	5 20	4	6 31	5 54	4	5 38	6 29	4	4 53	7 1	4	4 26	7 30
5	7 27	4 44	5	7 8	5 21	5	6 29	5 55	5	5 37	6 30	5	4 52	7 2	5	4 26	7 31
6	7 27	4 45	6	7 7	5 22	6	6 27	5 56	6	5 35	6 31	6	4 50	7 3	6	4 26	7 31
7	7 27	4 46	7	7 6	5 23	7	6 26	5 58	7	5 33	6 32	7	4 49	7 4	7	4 25	7 32
8	7 27	4 47	8	7 5	5 25	8	6 24	5 59	8	5 32	6 33	8	4 48	7 5	8	4 25	7 32
9	7 27	4 48	9	7 4	5 26	9	6 22	6 0	9	5 30	6 34	9	4 47	7 6	9	4 25	7 33
10	7 27	4 49	10	7 2	5 27	10	6 21	6 1	10	5 28	6 35	10	4 46	7 7	10	4 25	7 34
11	7 26	4 50	11	7 1	5 29	11	6 19	6 2	11	5 27	6 36	11	4 45	7 8	11	4 25	7 34
12	7 26	4 52	12	7 0	5 30	12	6 17	6 3	12	5 25	6 37	12	4 43	7 9	12	4 24	7 35
13	7 26	4 53	13	6 59	5 31	13	6 16	6 4	13	5 24	6 38	13	4 42	7 10	13	4 24	7 35
14	7 25	4 54	14	6 57	5 32	14	6 14	6 5	14	5 22	6 39	14	4 41	7 12	14	4 24	7 36
15	7 25	4 55	15	6 56	5 34	15	6 12	6 7	15	5 20	6 41	15	4 40	7 12	15	4 24	7 36
16	7 25	4 56	16	6 55	5 35	16	6 11	6 8	16	5 19	6 42	16	4 39	7 13	16	4 24	7 37
17	7 24	4 57	17	6 53	5 36	17	6 9	6 9	17	5 17	6 43	17	4 38	7 14	17	4 24	7 37
18	7 24	4 58	18	6 52	5 37	18	6 7	6 10	18	5 16	6 44	18	4 38	7 16	18	4 24	7 37
19	7 23	5 0	19	6 50	5 39	19	6 6	6 11	19	5 14	6 45	19	4 36	7 16	19	4 25	7 37
20	7 22	5 1	20	6 49	5 40	20	6 4	6 12	20	5 13	6 46	20	4 36	7 17	20	4 25	7 38
21	7 22	5 2	21	6 48	5 41	21	6 2	6 13	21	5 11	6 47	21	4 35	7 18	21	4 25	7 38
22	7 21	5 3	22	6 46	5 42	22	6 1	6 14	22	5 10	6 48	22	4 34	7 19	22	4 25	7 38
23	7 20	5 4	23	6 45	5 43	23	5 59	6 16	23	5 8	6 49	23	4 33	7 20	23	4 25	7 38
24	7 20	5 6	24	6 43	5 45	24	5 57	6 17	24	5 7	6 50	24	4 32	7 21	24	4 26	7 38
25	7 19	5 7	25	6 42	5 46	25	5 55	6 18	25	5 5	6 51	25	4 32	7 22	25	4 26	7 39
26	7 18	5 8	26	6 40	5 47	26	5 54	6 19	26	5 4	6 52	26	4 31	7 23	26	4 26	7 39
27	7 17	5 9	27	6 39	5 48	27	5 52	6 20	27	5 2	6 54	27	4 30	7 24	27	4 27	7 39
28	7 16	5 11	28	6 37	5 49	28	5 50	6 21	28	5 0	6 55	28	4 30	7 25	28	4 27	7 39
29	7 16	5 12				29	5 49	6 22	29	5 1	6 56	29	4 29	7 25	29	4 28	7 39
30	7 15	5 13				30	5 47	6 23	30	4 58	6 57	30	4 29	7 26	30	4 28	7 39
31	7 14	5 15				31	5 45	6 24				31	4 28	7 27		4 28	7 38

JULIO.			AGOSTO.			SEPTIEMBRE.			OCTUBRE.			NOVIEMBRE.			DICIEMBRE.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	4 28	7 38	1	4 53	7 18	1	5 25	6 34	1	5 56	5 43	1	6 32	4 55	1	7 7	4 31
2	4 29	7 38	2	4 54	7 17	2	5 26	6 32	2	5 57	5 41	2	6 33	4 54	2	7 8	4 31
3	4 30	7 38	3	4 55	7 16	3	5 27	6 31	3	5 58	5 39	3	6 34	4 53	3	7 9	4 30
4	4 30	7 38	4	4 56	7 15	4	5 28	6 29	4	5 59	5 37	4	6 35	4 52	4	7 10	4 30
5	4 31	7 38	5	4 57	7 14	5	5 29	6 27	5	6 1	5 36	5	6 37	4 50	5	7 11	4 30
6	4 31	7 37	6	4 58	7 12	6	5 30	6 26	6	6 2	5 34	6	6 38	4 49	6	7 12	4 30
7	4 32	7 37	7	4 59	7 11	7	5 31	6 24	7	6 3	5 32	7	6 39	4 48	7	7 13	4 30
8	4 33	7 37	8	5 0	7 10	8	5 32	6 22	8	6 4	5 31	8	6 40	4 47	8	7 14	4 30
9	4 33	7 36	9	5 1	7 9	9	5 33	6 21	9	6 5	5 29	9	6 41	4 46	9	7 15	4 30
10	4 34	7 36	10	5 3	7 7	10	5 34	6 19	10	6 6	5 28	10	6 43	4 45	10	7 16	4 30
11	4 35	7 35	11	5 3	7 6	11	5 35	6 17	11	6 7	5 26	11	6 44	4 44	11	7 17	4 30
12	4 35	7 35	12	5 5	7 5	12	5 36	6 15	12	6 8	5 24	12	6 45	4 43	12	7 18	4 30
13	4 36	7 34	13	5 6	7 3	13	5 38	6 14	13	6 9	5 23	13	6 46	4 42	13	7 18	4 30
14	4 37	7 34	14	5 7	7 2	14	5 39	6 12	14	6 10	5 21	14	6 48	4 41	14	7 19	4 31
15	4 38	7 33	15	5 8	7 0	15	5 40	6 10	15	6 12	5 19	15	6 49	4 40	15	7 20	4 31
16	4 39	7 33	16	5 9	6 59	16	5 41	6 8	16	6 13	5 18	16	6 50	4 39	16	7 21	4 31
17	4 39	7 32	17	5 10	6 57	17	5 42	6 7	17	6 14	5 16	17	6 51	4 39	17	7 21	4 31
18	4 40	7 31	18	5 11	6 56	18	5 43	6 5	18	6 15	5 15	18	6 52	4 38	18	7 22	4 32
19	4 41	7 30	19	5 12	6 55	19	5 44	6 3	19	6 16	5 13	19	6 54	4 37	19	7 23	4 32
20	4 42	7 30	20	5 13	6 53	20	5 45	6 1	20	6 17	5 12	20	6 55	4 36	20	7 23	4 33
21	4 43	7 29	21	5 14	6 52	21	5 46	6 0	21	6 19	5 10	21	6 56	4 36	21	7 24	4 33
22	4 44	7 28	22	5 15	6 50	22	5 47	5 58	22	6 20	5 9	22	6 57	4 35	22	7 24	4 34
23	4 45	7 27	23	5 16	6 48	23	5 48	5 56	23	6 21	5 7	23	6 58	4 34	23	7 25	4 34
24	4 46	7 26	24	5 17	6 47	24	5 49	5 55	24	6 22	5 6	24	7 0	4 34	24	7 25	4 35
25	4 47	7 25	25	5 18	6 45	25	5 50	5 53	25	6 23	5 5	25	7 1	4 33	25	7 26	4 35
26	4 48	7 25	26	5 19	6 44	26	5 51	5 51	26	6 24	5 3	26	7 2	4 33	26	7 26	4 36
27	4 48	7 24	27	5 20	6 42	27	5 52	5 49	27	6 26	5 2	27	7 3	4 32	27	7 26	4 37
28	4 49	7 23	28	5 21	6 41	28	5 53	5 48	28	6 27	5 0	28	7 4	4 32	28	7 27	4 37
29	4 50	7 22	29	5 22	6 39	29	5 54	5 46	29	6 28	4 59	29	7 5	4 32	29	7 27	4 38
30	4 51	7 20	30	5 23	6 37	30	5 55	5 44	30	6 29	4 58	30	7 6	4 31	30	7 27	4 39
31	4 52	7 19	31	5 24	6 36				31	6 30	4 58				31	7 27	4 40

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN ZARAGOZA EN EL AÑO 1869.

ENERO.

- Día 5. Cuarto menguante á las 6 y 19 minutos de la mañana en *Libra*.
Día 12. Luna nueva á las 6 y 49 minutos de la noche en *Capricornio*.
Día 20. Cuarto creciente á las 12 y 23 minutos de la noche en *Tauro*.
Día 28. Luna llena á la una y 27 minutos de la madrugada en *Leo*.

FEBRERO.

- Día 3. Cuarto menguante á las 4 y 52 minutos de la tarde en *Escorpio*.
Día 11. Luna nueva á la una y 50 minutos de la tarde en *Acuario*.
Día 19. Cuarto creciente á las 5 y 2 minutos de la mañana en *Géminis*.
Día 26. Luna llena á las 12 y un minuto del día en *Virgo*.

MARZO.

- Día 5. Cuarto menguante á las 5 y 39 minutos de la mañana en *Sagitario*.
Día 13. Luna nueva á las 8 y 43 minutos de la mañana en *Piscis*.
Día 21. Cuarto creciente á las 5 y 50 minutos de la mañana en *Cáncer*.
Día 27. Luna llena á las 9 y 29 minutos de la noche en *Libra*.

ABRIL.

- Día 3. Cuarto menguante á las 8 y 44 minutos de la noche en *Capricornio*.
Día 12. Luna nueva á la una y 44 minutos de la madrugada en *Aries*.
Día 19. Cuarto creciente á las 3 y 2 minutos de la tarde en *Cáncer*.
Día 26. Luna llena á las 6 y 18 minutos de la mañana en *Escorpio*.

MAYO.

- Día 3. Cuarto menguante á la una y 37 minutos de la tarde en *Acuario*.
Día 11. Luna nueva á las 4 y 4 minutos de la tarde en *Tauro*.
Día 18. Cuarto creciente á las 9 y 26 minutos de la noche en *Leo*.
Día 25. Luna llena á las 3 y 19 minutos de la tarde en *Sagitario*.

JUNIO.

- Día 2. Cuarto menguante á las 7 y 18 minutos de la mañana en *Piscis*.
Día 10. Luna nueva á las 3 y 49 minutos de la mañana en *Géminis*.
Día 17. Cuarto creciente á las 2 y 12 minutos de la madrugada en *Virgo*.
Día 24. Luna llena á la una y 35 minutos de la madrugada en *Capricornio*.

JULIO.

- Día 1. Cuarto menguante á las 12 y 42 minutos de la noche en *Aries*.
Día 9. Luna nueva á la una y 34 minutos de la tarde en *Cáncer*.
Día 16. Cuarto creciente á las 6 y 44 minutos de la mañana en *Libra*.
Día 23. Luna llena á la una y 51 minutos de la tarde en *Acuario*.
Día 31. Cuarto menguante á las 5 y 3 minutos de la tarde en *Tauro*.

AGOSTO.

- Día 7. Luna nueva á las 10 y 4 minutos de la noche en *Leo*.
Día 14. Cuarto creciente á las 12 y 37 minutos del día en *Escorpio*.
Día 22. Luna llena á las 4 y 20 minutos de la mañana en *Acuario*.
Día 30. Cuarto menguante á las 7 y 54 minutos de la mañana en *Géminis*.

SETIEMBRE.

- Día 6. Luna nueva á las 6 y 3 minutos de la mañana en *Virgo*.
Día 12. Cuarto creciente á las 9 y 20 minutos de la noche en *Sagitario*.
Día 20. Luna llena á las 8 y 37 minutos de la noche en *Piscis*.
Día 28. Cuarto menguante á las 9 y 6 minutos de la noche en *Cáncer*.

OCTUBRE.

- Día 5. Luna nueva á las 2 y 16 minutos de la tarde en *Libra*.
Día 12. Cuarto creciente á las 9 y 59 minutos de la mañana en *Capricornio*.
Día 20. Luna llena á la una y 54 minutos de la tarde en *Aries*.
Día 28. Cuarto menguante á las 8 y 31 minutos de la mañana en *Leo*.

NOVIEMBRE.

- Día 3. Luna nueva á las 11 y 32 minutos de la noche en *Escorpio*.
Día 11. Cuarto creciente á las 2 y 52 minutos de la madrugada en *Acuario*.
Día 19. Luna llena á las 7 y 14 minutos de la mañana en *Tauro*.
Día 26. Cuarto menguante á las 6 y 11 minutos de la noche en *Virgo*.

DICIEMBRE.

- Día 3. Luna nueva á las 10 y 38 minutos de la mañana en *Sagitario*.
Día 10. Cuarto creciente á las 11 y 8 minutos de la noche en *Piscis*.
Día 18. Luna llena á las 11 y 46 minutos de la noche en *Géminis*.
Día 26. Cuarto menguante á las 2 y 30 minutos de la madrugada en *Libra*.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

- Día 19 de Enero Sol en *Acuario*.
Día 18 de Febrero Sol en *Piscis*.
Día 20 de Marzo Sol en *Aries*.—PRIMAVERA.
Día 20 de Abril Sol en *Tauro*.
Día 21 de Mayo Sol en *Géminis*.
Día 21 de Junio Sol en *Cáncer*.—ESTÍO.

- Día 22 de Julio Sol en *Leo*.—CANÍCULA.
Día 23 de Agosto Sol en *Virgo*.
Día 22 de Setiembre Sol en *Libra*.—OTOÑO.
Día 23 de Octubre Sol en *Escorpio*.
Día 22 de Noviembre Sol en *Sagitario*.
Día 21 de Diciembre Sol en *Capricornio*.—INVIERNO.

CUATRO ESTACIONES.

La PRIMAVERA entra el 20 de Marzo á la una y 29 minutos de la tarde.
El ESTÍO entra el 21 de Junio á las 10 y 2 minutos de la mañana.

El OTOÑO entra el 22 de Setiembre á las 12 y 25 minutos de la noche.
El INVIERNO entra el 21 de Diciembre á las 6 y 21 minutos de la noche.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

ENERO 27 y 28.

Eclipse parcial de Luna, visible en Zaragoza.
Principio del eclipse á las 12 y 26 minutos de la noche del 27.
Medio del eclipse á la una y 35 minutos de la madrugada del 28.
Fin del eclipse á las 2 y 44 minutos de la madrugada del 28.
El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en casi toda el Asia, en casi toda la América Septentrional y Meridional, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en el Mediterráneo, en parte del Pacífico, en el mar Polar Artico y en parte del Antártico.
El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte de Asia, en las dos Américas, en el estrecho de Behering, en el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico, en el Mediterráneo, en el mar Polar Artico y en parte del Antártico.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,450, tomando como unidad el diámetro de la Luna.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 50° de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 31° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa).

FEBRERO 10 y 11.

Eclipse anular de Sol, invisible en Zaragoza.
El eclipse principia en la tierra el día 10 á 22 horas 29 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 74° 1' al O. de San Fernando, y latitud 35° 42' S.
El eclipse central principia en la tierra el día 10 á 23 horas 49 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 100° 46' al O. de San Fernando, y latitud 50° 12' S.
El eclipse central á medio día sucede el día 11 á una hora 3 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 12° 20' al O. de San Fernando, y latitud 54° 8' S.
El eclipse central termina en la tierra el día 11 á 2 horas 54 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 56° 39' al E. de San Fernando, y latitud 24° 48' S.
El eclipse termina en la tierra el día 11 á 4 horas 13 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 32° 49' al E. de San Fernando, y latitud 9° 51' S.
Este eclipse será visible en gran parte del Sur de Africa, en parte de la América Meridional, en la Tierra del Fuego, en el Océano Atlántico, en parte de los mares Indico y Paefico y en casi todo el mar Polar Antártico.

JULIO 23.

Eclipse parcial de Luna, invisible en Zaragoza.
Principio del eclipse á las 12 y 36 minutos del día.
Medio del eclipse á la una y 59 minutos de la tarde.
Fin del eclipse á las 3 y 22 minutos de la tarde.
El principio de este eclipse será visible en gran parte del N. E. de Asia, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional y Meridional, en el estrecho de Behering, en casi todo el Océano Pacífico, en gran parte del Indico, en casi todo el mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico.
El fin de este eclipse será visible en casi toda el Asia, en la Australia, en parte de Africa, en gran parte del Océano Pacífico, en el Indico y en casi todo el mar Polar Antártico.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,560, tomando como unidad el diámetro de la Luna.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 53° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 39° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa).

AGOSTO 7.

Eclipse total de Sol, invisible en Zaragoza.
El eclipse principia en la tierra á 7 horas 13 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 150° 34' al E. de San Fernando, y latitud 36° 54' N.
El eclipse central principia en la tierra á 8 horas 21 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 46' al E. de San Fernando, y latitud 52° 41' N.
El eclipse central á medio día sucede á 9 horas 21 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 138° 54' al O. de San Fernando, y latitud 61° 45' N.
El eclipse central termina en la tierra á 10 horas 50 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 61° 10' al O. de San Fernando, y latitud 31° 21' N.
El eclipse termina en la tierra á 11 horas 58 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 83° 56' al O. de San Fernando, y latitud 14° 53' N.
Este eclipse será visible en la América Septentrional, en una pequeña parte de la Meridional, en parte de Asia, en el estrecho de Behering, en parte del Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y en casi todo el mar Polar Artico.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ESTADO del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Julio de 1868.

PROVINCIAS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA	CENTE- NO.	MAIZ.	GAR- BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR- DIENTE.	CAR- NERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA
	Hectóli- tro.	Hectóli- tro.	Hectóli- tro.	Hectóli- tro.	Kiló- gramo.	Kiló- gramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kiló- gramo.	Kiló- gramo.	Kiló- gramo.	Kiló- gramo.	Kiló- gramo.
Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.	Es. Mls.
Alava.....	12	6'097	»	8'258	0'343	0'269	0'558	0'114	0'316	0'455	0'379	0'616	0'026	0'021
Albacete.....	12'226	5'250	8'407	8'108	0'288	0'235	0'528	0'054	0'193	0'262	»	0'775	0'019	0'019
Alicante.....	11'876	5'682	»	8'440	0'309	0'265	0'548	0'093	0'275	0'294	0'905	0'855	0'017	0'015
Almería.....	10'607	4'613	7'653	7'965	0'205	0'228	0'511	0'12	0'412	0'357	0'513	0'827	0'018	0'018
Avila.....	13'173	7'139	7'438	»	0'230	0'263	0'602	0'099	0'273	0'314	0'334	0'795	0'050	0'085
Badajoz.....	15'091	7'099	5'735	»	0'319	0'293	0'520	0'210	0'407	0'317	0'299	0'926	0'029	0'028
Barcelona.....	11'384	5'975	7'166	7'326	0'212	0'219	0'547	0'066	0'249	0'563	0'471	0'708	0'034	0'033
Búrgos.....	11'876	6'676	7'600	7'027	0'266	0'266	0'599	0'090	0'295	0'402	0'336	0'667	0'017	0'014
Cáceres.....	10'870	5'901	6'501	»	0'196	0'276	0'545	0'129	0'273	0'218	0'289	0'791	0'021	0'017
Cádiz.....	12'827	5'750	»	10'142	0'242	0'254	0'508	0'266	0'480	0'480	0'595	0'941	0'034	0'021
Castellon de la Plana.....	9'921	5'139	7'686	6'927	0'294	0'226	0'518	0'044	0'174	0'552	»	0'730	0'019	0'015
Ciudad-Real.....	14'879	6'515	10'130	»	0'326	0'244	0'502	0'061	0'229	0'346	»	0'828	0'075	0'073
Córdoba.....	11'938	5'873	8'888	8'767	0'208	0'248	0'463	0'153	0'337	0'276	0'330	0'754	0'028	0'028
Coruña.....	12'255	7'663	6'801	7'610	0'357	0'304	0'573	0'238	0'301	0'365	0'302	0'761	0'035	0'031
Cuenca.....	12'533	5'931	8'363	»	0'397	0'253	0'530	0'095	0'263	0'418	0'433	1'003	0'021	0'031
Gerona.....	12'150	6'983	8'815	7'658	0'212	0'227	0'540	0'108	0'296	0'566	0'494	0'596	0'041	»
Granada.....	11'434	5'349	6'738	9'695	0'249	0'243	0'502	0'134	0'378	0'358	0'461	0'810	0'020	0'021
Guadalajara.....	13'200	7'031	7'688	»	0'386	0'270	0'518	0'078	0'245	0'473	0'486	0'924	0'029	0'022
Guipúzcoa.....	12'713	6'891	»	7'724	»	0'245	0'605	0'131	0'430	»	0'354	0'633	0'020	»
Huelva.....	11'226	5'775	7'520	7'744	0'158	0'239	0'502	0'149	0'471	0'363	0'472	0'766	0'019	0'020
Huesca.....	11'703	5'662	8'770	8'049	0'536	0'294	0'527	0'051	0'185	0'561	0'609	0'994	0'020	0'011
Jaen.....	12'629	6'747	11'801	10'591	0'225	0'232	0'472	0'129	0'322	0'402	»	0'724	0'029	0'028
Leon.....	12'354	7'419	8'126	»	0'253	0'298	0'613	0'119	0'308	0'207	0'252	0'828	0'032	0'034
Lérida.....	12'630	6'010	7'772	6'814	0'379	0'260	0'502	0'034	0'222	0'530	0'410	0'706	0'019	0'018
Logroño.....	12'535	5'866	8'348	7'927	0'371	0'266	0'564	0'070	0'246	0'445	0'401	0'605	0'018	0'015
Lugo.....	9'310	6'002	5'574	6'312	0'360	0'300	0'645	0'175	0'331	0'162	0'208	0'555	0'044	0'039
Madrid.....	14'299	7'365	7'927	»	0'341	0'253	0'544	0'092	0'278	0'423	0'373	0'865	0'036	0'046
Málaga.....	11'806	5'226	»	10'510	0'137	0'228	0'471	0'198	0'481	0'450	0'580	0'928	0'024	0'018
Murcia.....	11'072	5'022	7'447	9'429	0'238	0'217	0'531	0'096	0'255	0'391	0'563	0'763	0'012	0'012
Navarra.....	11'102	5'745	»	7'537	0'383	0'264	0'506	0'046	0'117	0'488	0'402	0'556	0'013	0'018
Orense.....	9'830	4'989	5'621	5'442	0'270	0'304	0'567	0'156	0'299	0'194	0'206	0'631	0'028	0'029
Oviedo.....	11'878	8'079	8'196	7'232	0'351	0'267	0'588	0'255	0'321	0'346	0'296	0'865	0'036	0'037
Palencia.....	12'876	7'802	9'052	»	0'376	0'255	0'598	0'095	0'376	0'223	0'261	0'790	0'042	0'037
Pontevedra.....	14'013	7'987	6'966	8'667	0'347	0'301	0'582	0'162	0'263	0'286	0'279	0'769	0'044	0'043
Salamanca.....	11'025	6'577	6'768	»	0'225	0'322	0'575	0'092	0'298	0'330	0'291	0'627	0'018	0'016
Santander.....	12'560	7'612	10'450	8'684	0'369	0'252	0'581	0'151	0'286	0'389	0'322	0'823	0'036	0'026
Segovia.....	12'837	6'700	7'477	»	0'237	0'286	0'621	0'112	0'368	0'426	0'352	0'708	0'014	0'017
Sevilla.....	11'064	5'303	»	7'647	0'240	0'248	0'449	0'196	0'350	0'363	0'413	0'804	0'019	0'016
Soria.....	11'923	6'681	7'777	»	0'345	0'253	0'609	0'094	0'330	0'443	0'408	0'928	0'016	0'017
Tarragona.....	11'824	5'555	8'717	6'852	0'194	0'220	0'529	0'082	0'250	0'552	0'252	0'686	0'026	0'025
Teruel.....	10'700	5'239	7'437	8'007	0'483	0'267	0'591	0'063	0'218	0'543	0'325	0'723	0'014	0'015
Toledo.....	14'846	6'954	9'729	»	0'282	0'256	0'497	0'075	0'279	0'343	0'347	0'751	0'029	0'027
Valencia.....	10'244	4'767	7'777	7'291	0'359	0'220	0'534	0'095	0'312	0'511	0'501	0'630	0'016	0'012
Valladolid.....	13'237	7'586	7'910	»	0'323	0'270	0'585	0'103	0'268	0'328	0'362	0'718	0'029	0'025
Vizcaya.....	12'312	6'306	»	7'842	0'370	0'319	0'638	0'184	0'391	»	0'362	0'649	0'023	»
Zamora.....	13'439	7'624	8'109	»	0'351	0'263	0'620	0'085	0'204	0'258	0'232	0'808	0'028	0'030
Zaragoza.....	11'467	5'425	6'350	6'332	0'448	0'266	0'531	0'038	0'169	0'511	0'520	0'806	0'015	0'013
Islas Baleares.....	10'785	4'772	»	»	0'180	0'203	0'585	0'123	0'220	0'461	0'498	0'689	0'017	0'020
Precio medio en toda España.....	12'095	6'263	7'878	7'974	0'301	0'259	0'551	0'117	0'297	0'393	0'398	0'762	0'026	0'026

	HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.	PROVINCIA.
TRIGO.....	Precio máximo.....	Toledo.....	Toledo.
	Idem mínimo.....	Sárria..... Cangas de Tineo...	Lugo. Oviedo.
CEBADA.....	Precio máximo.....	Puebla de Sanabria.	Zamora.
	Idem mínimo.....	Murviedro.....	Valencia.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Setiembre actual, esta Direccion general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la carretera de tercer orden de Barbastro á la frontera, seccion de Graus á Campo, en la provincia de Huesca, cuyo presupuesto asciende á 271.135 escudos 686 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 13.000 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 escudos.

Madrid 15 de Setiembre de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Cavero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la carretera de tercer orden de Barbastro á la frontera, seccion de Graus á Campo, en la provincia de Huesca, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Diciembre de 1864, esta Direccion general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos primero, segundo y tercero de la carretera de tercer orden de Balaguer á Viella, seccion de Tresop á Sort, en la provincia de Lérida, cuyo presupuesto asciende á 259.206 escudos 981 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lérida ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 12.000 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 escudos.

Madrid 14 de Setiembre de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Cavero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos primero, segundo y tercero de la carretera de tercer orden de Balaguer á Viella, seccion de Tresop á Sort, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

La Direccion de postas de Inglaterra ha contratado un nuevo servicio de conduccion marítima entre Liverpool y Rio de Janeiro, Montevideo y Buenos-Aires, cuyas expediciones saldrán del primero de dichos puntos el día 20 de cada mes, marchando directamente á los expresados del Brasil y Rio de la Plata.

En su consecuencia, la correspondencia que quiera remitirse por estos bu-

ques-correos deberá depositarse en los buzones de esta Central ántes del 16 de cada mes, debiendo franquearse previamente las cartas á razon de 400 milésimas de escudo por cada cuatro adarmes de peso ó fraccion, y los impresos á razon de 18 escudos por arroba de peso, consignando en los sobres ó fajas la indicacion de *Via Inglaterra*.

Este servicio es independiente del que se halla establecido entre Southampton y los citados puntos de la América del Sur con escala en Lisboa, de cuyo puerto parten los buques correos el 13 de cada mes.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Setiembre de 1868.—El Administrador, Martin Botella.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

2.ª SECCION.—2.º NEGOCIADO.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurías donde han sido liquidados (1).

Reclamante y acreedor D. José Escalera, activo; por la Intervencion general militar

Idem y acreedor D. José Calzado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Falcón, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José María Aguilera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Romero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Tonelero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Gutierrez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José García Jimenez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Castilla, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Jimenez Giraldo, id.; por id. id.
 Idem Doña Carmen Oliva, acreedor D. José Jimenez Giraldo, id.; por idem id.
 Idem y acreedor D. José Parra, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Andrés Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Polvillo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Pinto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Vela, id.; por id. id.
 Idem D. Manuel de Vega, acreedor D. José de Vega, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Tejera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Oropesa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José de Torres, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Marquez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Iñañez, id.; por id. id.
 Idem Doña Lucía Portillo, acreedor D. Manuel Moreno, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Adorna, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José María Labrador, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Vargas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Corrales, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Guerra, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Antonio Caro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Jimenez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Manuel Moreno, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Magaña, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan José García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquin Lozano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pablo Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jerónimo Barrera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jerónimo Vailar, id.; por id. id.
 Idem D. Narciso Baho, acreedor D. José Salcedo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Llamas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Rosino Sastre, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Castilla, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Lopez, id.; por id. id.
 Idem Doña María Gonzalez, acreedor D. Lucas Cuenca, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Carreto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Ramos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Tena, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Villar, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Grillo, id.; por id. id.
 Idem D. Mariano Amparo Gutierrez, acreedor D. Rodrigo Gutierrez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Mela, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Cabello, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel García Vellido, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Luis Marquez, id.; por id. id.
 Idem D. Lázaro Martin, acreedor D. Lorenzo Martin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lázaro Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Felipe Vazquez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eusebio Vega, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ignacio Sanchez, id.; por id. id.

(1) Véanse las GACETAS desde el día 6 de Agosto en adelante.

Idem y acreedor D. Gabriel Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel García Ordoñez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cayetano Rivera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro García Romero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Rivera Mayer, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pablo Nuñez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Ruiz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Guisado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Martin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Jesús Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Sotero Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Medina, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Romero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Bea, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Rivero, id.; por id. id.
 Idem herederos de D. Domingo Salado, acreedor D. Domingo Salado, idem; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Villadiego, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Nicolás Matamoros, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jerónimo Salvatierra, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Valentin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Diego Cabezas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Reyes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Marchante, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Leal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Barrera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Perez y Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Ledesma y Malabes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Dominguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Quiroga, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Melchor, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Miguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Gutierrez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquin Leon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Félix Blanco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Valeirra, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Rafael Jimenez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Cabello, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Serrano, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Gutierrez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Sebastian Alcobá, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Rojas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Casas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Cadenas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Ponce, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Diego Diez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Reyes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Oliver, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Reyes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Ramirez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Leal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Ruiz, id.; por id. id.
 Idem Doña Rosario García, acreedor D. Antonio Muñoz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan José Camino, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Martin Cardoso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Jaramillo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquin Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Aguilar, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fernando Consejo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Valderrama, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Pacheco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lucas Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Dominguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Oliveros, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Dominguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Antonio García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Marqués, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Moreno, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fernando Rios, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Silva, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Alvarez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Jimenez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Alonso Amores, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Moreno, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Luis Carmona, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Torres, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Campo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan José Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan José Morales, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Mujillo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Saavedra, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Morillo, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Oleas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Molina, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Olmo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquin Sousa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cayetano Carbonell, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bartolomé Sanchez, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefa Delgado, acreedor D. Manuel Delgado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Vazquez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Tabora, id.; por id. id.
 Idem D. Francisco María Gomez, acreedor D. Francisco Muñoz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquin Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Ramos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Rajado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco de los Santos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Narciso del Raso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Vierzo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Silvestre Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Hernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Pozuelo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan José Salgado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Cabrera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Espinosa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Calvo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Matías Madroñal, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Barco, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Manuel Monje, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Mendez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Montero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Antonio Tristan, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Luis García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Antonio Mendez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Megil, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Matías Jimenez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fernando Pedraza, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Avila, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Félix Mañana, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Gallardo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Bautista Muñoz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Espejo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José García y García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Estéban Romero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Sebes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Diego Saura, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Pastrana, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Bullel, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Joaquin Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José García, id.; por id. id.
 Idem Doña Ana Fernandez, acreedor D. José Bateria, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Pedraza, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Antonio Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Ruiz y Vega, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Barrera, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Parrado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Palacio, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santiago Romero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel de los Santos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Angel Cabo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio García, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Veiga, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Nuñez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Barreiro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Callon, id.; por id. id.
 Idem Doña Angela Gonzalez, acreedor D. Matías Marcy, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Angel Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem D. Antonio Valle, acreedor D. Francisco Vallarino, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Rigueira, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Vicioso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Diaz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustín Bolaño, id.; por id. id.
 Idem Doña Benita Lopez, acreedor D. Andrés Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Veiga, id.; por id. id.
 Idem Doña Bernarda Alonso y otros, acreedor D. Manuel Alonso, id.; por id. id.
 Idem D. Cándido Quiroga, acreedor D. Ramon Quiroga, clero; por la Ordenación de Gracia y Justicia.
 Idem y acreedor D. Domingo Debesa, activo; por la Intervencion general militar.
 Idem y acreedor D. Domingo Pardeiro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Rego, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Abeledo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem D. Evaristo Pombo, acreedor D. Domingo Pombo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco García, id.; por id. id.

- Idem y acreedor D. Francisco Abelleira, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Otero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem D. Francisco Lago, acreedor D. Antonio Lago, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Montenegro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor Doña Juana Moure, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Diaz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Sanjurjo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Diego Murado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Fernandez y Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Argis, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefa Deus, acreedor D. Antonio Vazquez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Yañez y Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Cavado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Cordeiro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Caldeiro, id.; por id. id.
 Idem D. José Lopez Gonzalez, acreedor D. Pedro Lopez Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem D. José Varela, acreedor D. Juan Varela, id.; por id. id.
 Idem D. Juan Bautista Pardo, acreedor D. José Manuel Quiroga, clero; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.
 Idem y acreedor D. José Alvarez, activo; por la Intervencion general militar.
 Idem y acreedor D. Juan Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Lopez, id.; por id. id.
 Idem D. José Avia, acreedor D. Santiago Avia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Javier Raña, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Calasa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Fernandez Paz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Julian Lopez Castro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Mendez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jacinto Llenderosas, id.; por id. id.
 Idem D. Juan Otero y Varela, acreedor D. Bartolomé Otero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Hernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Chao, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Reyes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José María Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Mogo, id.; por id. id.
 Idem D. José Vergara, acreedor D. Ramon Vergara, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Varela, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Luis José Barreiro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Vazquez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Penelas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Vazquez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Villar, id.; por id. id.
 Idem Doña Marcelina Fernandez, acreedor D. Matías Moinelo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Nogueira, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Diaz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Gallego, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Montero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Rivas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Rega, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Diaz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Villar, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Nicolás Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem D. Pedro Sanchez, acreedor D. Antonio Lamas, clero; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.
 Idem y acreedor D. Pablo Gomez, activo; por la Intervencion general militar.
 Idem y acreedor D. Pedro Cuadrado, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro del Campo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pablo Portela, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Yebra, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Iglesias, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Gonzalez Fraga, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Santos Pereira, id.; por id. id.
 Idem Doña Teresa Goyanes, acreedor D. José Goyanes, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jacinto Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Loureiro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Parga, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Esmoní, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Borreras, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Cancela, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Pereira, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Rodrigo Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Pereira, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Moreira, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Sanchez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio de la Fuente, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Rey, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Simón Pita, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefa Garcia, acreedor D. Mariano Vergara, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Fernandez y Gayo, id.; por id. id.
 Idem Doña Juana Perez, acreedor D. José Benito Noya, id.; por id. id.
 Idem Doña Angela Perez, acreedor D. Benito Perez y Penelas, id.; por id. id.
 Idem Doña Rosa Carneiro, acreedor D. José Carneiro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Alvite, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Lija, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Prado, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefa Mendez, acreedor D. Santos Illoba, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Trillo, id.; por id. id.
 Idem D. Estanislao Faudiño, acreedor D. Alejandro Villar, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Martinez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Fariña, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Bella, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cayetano Guerreiro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Garcia, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefa Fernandez, acreedor D. Anacleto Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Quintala, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Manige, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Carril, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Vilela, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Pampin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Carneiro, id.; por id. id.
 Idem D. Luciano Elca, acreedora Doña Encarnacion Valiente, pensionista; por la Contaduría de la Coruña.
 Idem y acreedor D. Antonio Debesa, activo; por la Intervencion general militar.
 Idem y acreedor D. Pedro Lopez y Lopez, id.; por id. id.
 Idem D. Antonio Mouran, acreedor D. José Mouran, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Miguel Fernandez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Barbeito, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Felipe Cardama, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefa Seoane, acreedor D. Jacobo Seoane, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Campio Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Vela, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Bernardo Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Vazquez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Ovejero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Castelo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Santiso, id.; por id. id.
 Idem Doña María Agra, acreedor D. Domingo Antonio Redondo, id.; por id. id.
 Idem Doña Isabel Guiadas, acreedor D. Andrés Guiadas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Quintela, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Lopez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Fidalgo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Cayetano Calvo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Bascoy, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Castoya, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Pombo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Carril, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Manso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Benito Granderi, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Bermudez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Garcia, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Dionisio Lãmbra, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Gonzalez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Aval, id.; por id. id.
 Idem Doña Purificacion Aval, acreedor D. José Benito Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Andrés Barco y Ferreiro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Noya, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Camisa, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Martín Perez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Lucas Ramos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Angel Bello, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Agustín Andrade, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Recarey, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Luis Garcia y Noya, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Toyo y Bustelo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Abelenda, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Alonso Mendez, id.; por id. id.
 Idem Doña Teresa Amigó, acreedor D. José María Bardanea, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Queiro Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jacobo Porto y Grela, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Nema y Alonso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Cotelo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Antonio Tarracido, id.; por id. id.
 Idem D. Manuel Mourin, acreedor D. Antonio Mourin, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Caamaño, id.; por id. id.
 Idem D. Antonio Lema y otros, acreedor D. José Lema, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Anido y Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Cróstobal Loureiro, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Viçitiz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Botana, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Manuel Torres, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Fernandez Belon, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Souto, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Vereá, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Pedro Parga, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Gregorio Ortego, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Pallairo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José María Iglesias, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Bello y Otero, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Eugenio Gomez, id.; por id. id.
 Idem Doña Andrea Salvado, acreedor D. Pablo Rodriguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Otero y Mosquera, id.; por id. id.
 Idem Doña Agustina Albó, acreedor D. José Salvador, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Yañez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel de la Torre, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Rey, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Manuel Nuñez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Benito Paz, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José María Lorenzo, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon San Mamad, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Alonso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Antonio Blanco, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefa Otero, acreedor D. Adrian Miguez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Brocos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Antonio Silva, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Juan Iglesias, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Prudencio Valiño, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Domingo Lopez Vazquez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Jacobo Mendez y Vazquez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José María Gomez, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Ramon Varela y Garcia, id.; por id. id.
 Idem D. Cayetano Penas, acreedor D. Juan Penas, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Francisco Cozuelo, id.; por id. id.
 Idem Doña Josefa Neira, acreedor D. Nicolás Neira, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Fernando Vicente Santos, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. José Ventoso, id.; por id. id.
 Idem y acreedor D. Rafael Grijó, id.; por id. id.

(Se continuará.)

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

RELACION de las declaraciones de derechos pasivos hechas por la anterior Junta durante la segunda quincena del mes de Agosto próximo pasado; la cual se publica en virtud de la ley de Presupuestos de 15 de Julio de 1865.

HACIENDA.

D. Miguel Maynar, clasificado con el haber anual de 300 escudos, mitad de 600 que sirven de regulador, y 23 años y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 15 años, 10 meses y 25 días de servicios, y se le acumulan como Oficial tercero de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de Zaragoza 3 años, 11 meses y 27 días; Oficial segundo de la de Huesca 2 meses y 15 días; Oficial tercero de la de Zaragoza un año; Oficial sexto primero de la Administracion de Hacienda pública de Zaragoza un año y 11 meses.

D. Ignacio Solans, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 500 escudos anuales que tenia declarados anteriormente, reconociéndosele 35 años, 8 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos en clasificacion anterior 27 años, 8 meses y 22 días, y se le acumulan como agregado á la Direccion general de Aduanas 3 años, 7 meses y 27 días; Oficial de la clase de terceros de la misma 2 años, 4 meses y 24 días; Oficial de la clase de segundos en la Direccion general de Impuestos indirectos un año y 6 días; Vista cuarto de la Aduana de esta corte 8 meses y 22 días; Vista quinto de la misma 2 meses y 8 días.

D. Domingo de Castro, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 500 escudos anuales que tenia declarados anteriormente, reconociéndosele 23 años, 7 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos en clasificacion anterior 22 años y 4 meses; Interventor segundo de la Seccion de Consumos en el depósito de los Docks de esta corte un año, 3 meses y 7 días.

D. José Lopez Valiña, clasificado con el haber de 480 escudos anuales, tres quintas partes de 800 que sirven de regulador, y 32 años y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 30 años, 7 meses y 29 días, y se le acumulan como cesante por reforma un año, 4 meses y 10 días.

D. Hermenegildo Arnaiz, clasificado con el haber anual de 500 escudos, mitad de 1.000 que sirven de regulador, y 24 años, 6 meses y 2 días de servicios. Extractos de los mismos: Interventor de los derechos de puertas de Búrgos 11 meses y 26 días; Interventor de la Aduana de Laredo un año, 7 meses y 4 días; Interventor de puertas de Búrgos 7 años, 11 meses y 20 días; Fiel de los derechos de puertas de Valladolid un año, 4 meses y 8 días; Guarda-almacén de efectos estancados de Palencia 6 meses y 8 días; en igual destino en Valladolid un año, 2 meses y 3 días; Interventor de Consumos de Córdoba 10 meses y 9 días; Guarda-almacén de Estancadas de dicha capital un año, 6 meses y 11 días; en igual destino en Toledo 8 años, 6 meses y 3 días.

GOBERNACION.

D. Agustin de Torres Valderrama, clasificado con el haber anual máximo de 4.000 escudos, y 26 años, 11 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 26 años, 4 meses y 9 días, y se le acumulan como Consejero de Estado 7 meses y 6 días.

D. Francisco Javier Camuño, clasificado con el haber anual de 2.000 es-

cudos, mitad del sueldo regulador de 4.000, y 20 años y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 15 años, 4 meses y 20 días, y se le acumulan como Vocal de la Junta consultiva de Aranceles 4 años, 7 meses y 27 días.

D. Francisco Manuel de Egaña, clasificado con el haber anual de 1.750 escudos, mitad de 3.500 que sirven de regulador, y 24 años, 2 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 22 años, 3 meses y 20 días, y se le acumulan como Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion un año, 11 meses y 3 días.

D. Joaquín Auñón y Leon, clasificado con el haber anual de 2.000 escudos, mitad del sueldo regulador de 4.000, y 20 años y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 8 años, un mes y 12 días; Vocal del Consejo de la provincia de Sevilla 2 meses y 8 días; Vocal de la Comision consultiva de la cria caballar de la provincia de Sevilla 9 años, 2 meses y 13 días; Vicepresidente del Consejo de la provincia de Sevilla 2 meses y 8 días; Gobernador de dicha provincia 2 años, 4 meses y 14 días.

D. Angel Bello, clasificado con el haber anual de 420 escudos, tres quintas partes del sueldo regulador de 700, y 28 años, 6 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 22 años, seis meses y un día, y se le acumulan por el doble tiempo de campaña seis años.

D. Vicente Avia, clasificado con el haber anual de 300 escudos, mitad del sueldo regulador de 600, y 22 años, 6 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio de la Seccion de Giro y de Culto y Clero de la Secretaría de la Direccion general del Tesoro público 2 años, 8 meses y 18 días; Oficial segundo de la Administracion de Contribuciones indirectas de Lugo un año, 3 meses y 14 días; en igual destino en Castellon de la Plana un año, 2 meses y 18 días; en igual destino en Logroño un año, 2 meses y 13 días; Oficial tercero de la Comision de Estadística de Lérida 11 meses y 27 días; Agente de la Administracion de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado de Barcelona 6 meses y 20 días; Oficial auxiliar de la Administracion de Logroño 9 meses y 20 días; Oficial cuarto de la Administracion de Hacienda pública de Lérida un año, un mes y 13 días; Administrador de la Estafeta de Correos de Bombibre 7 meses y 21 días; Oficial tercero de la Administracion de Benavente 9 meses y 16 días; Meritorio primero en comision 11 meses y 22 días; Oficial segundo de la Administracion de Lugo 9 meses y 24 días; Oficial agregado á la Administracion de Correos de Castellon un mes y 7 días; en igual cargo en Barcelona un año, 8 meses y 15 días; Meritorio de la misma Administracion 2 meses y 21 días; Meritorio primero de la Administracion del Correo central 11 meses y 9 días; Meritorio octavo 2 años, 6 meses y 8 días; Oficial primero de la Administracion de Correos de Huesca 3 meses y 18 días; en igual cargo en Guadalajara 4 meses y 12 días; Administrador de la Estafeta ambulante del ferro-carril de Zaragoza á Alsasua 2 meses y 22 días; Oficial en la del ferro carril del Norte un año y 7 meses; en igual cargo en el del Mediterráneo 6 meses y 18 días; Oficial cuarto de la Administracion de Correos de la Coruña 11 meses y 4 días.

D. Luis Perpiñan y Montañés, rehabilitado en el haber anual de 150 escudos que tenia declarados anteriormente, reconociéndosele 18 años y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 17 años, 5 meses y 14 días, y se le acumulan como Celador del cuerpo de vigilancia de esta corte 6 meses y 19 días.

D. Baltasar Reig y Mas, clasificado con el haber anual de 500 escudos, mitad del sueldo regulador de 1.000, y 28 años, 4 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 14 años, un mes y 16 días, y se le acumulan como Fiscal del Tribunal de la Intendencia militar del distrito de Valencia 9 años, 3 meses y 3 días.

GRACIA Y JUSTICIA.

D. Domingo Bonilla, clasificado con el haber anual de 1.700 escudos, mitad del sueldo regulador de 3.400, y 22 años, 6 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 15 años y 10 días, y se le acumulan como Magistrado supernumerario de la Audiencia de Sevilla 4 años y 10 meses; en igual cargo en la Coruña 6 meses y 29 días; Presidente de Sala de la misma Audiencia un año, 4 meses y 18 días; en igual cargo en Canarias 8 meses y 9 días.

D. José Espert y Roig, clasificado con el haber anual de 1.100 escudos, mitad del sueldo regulador de 2.200, y 26 años, 6 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 26 años, 4 meses y 4 días, y se le acumulan como Promotor fiscal de los Juzgados de Jaen y de Ciudad-Real un mes y 27 días.

D. Manuel Almonaci y Mora, clasificado con el haber anual de 1.700 escudos, mitad del sueldo regulador de 3.400, y 20 años y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 16 años, 3 meses y 27 días, y se le acumulan como Presidente de Sala de la Audiencia de Sevilla 3 años, 8 meses y 20 días.

D. Manuel Leon y Romero, clasificado con el haber anual de 2.000 escudos, mitad de 4.000 que sirven de regulador, y 26 años, un mes y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 19 años y 5 días, y se le acumulan como Presidente de Sala de la Audiencia de Sevilla 2 años, 6 meses y 25 días; Regente de la misma Audiencia 4 años, 6 meses y 2 días.

ULTRAMAR.

D. David de Arcos, clasificado con el haber anual de 1.500 escudos, cuarta parte del sueldo regulador de 6.000, y 17 años, un mes y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Piloto contador de varios buques de guerra 2 años, 3 meses y 10 días; Administrador de Rentas Estancadas de Tabayas un año, 5 meses y 29 días; en igual cargo en Bulacan un año, 9 meses y 16 días; Interventor de la Administracion general de Tributos de Filipinas 4 meses y 19 días; Oficial primero Inspector de la Direccion general de Colecciones y Tributos un año, 2 meses y 2 días; Contador de primera clase

se del Tribunal de Cuentas de aquella isla 4 años, 6 meses y 12 días; Oficial de la clase de terceros de la Direccion general de Contabilidad 5 meses y 21 días; Oficial primero de la Inspeccion general de Sociedades anónimas y ferrocarriles 2 años y un mes; Secretario del Gobierno de la isla de Fernando Póo un año, un mes y 14 días; Jefe de Negociado de segunda clase en comision de la Administracion central de Impuestos de las islas Filipinas un año, 9 meses y 2 días.

D. Domingo Sarmiento y Aguilar, Aventajado primero del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con el haber anual de 129 escudos 600 milésimas, tres quintas partes de 216 que disfrutó en la referida plaza, y 30 años, 3 meses y 13 días de servicios.

D. Vicente Manuel de Rimbau, clasificado con el haber anual de 2.000 escudos, mitad de 4.000 que sirven de regulador, y 40 años, 4 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 16 años, 9 meses; cabo del Resguardo de Matanzas 6 años, 9 meses y 13 días; Teniente primero de Carabineros de Cuba 3 años, 2 meses y 15 días; Guarda-almacén del depósito mercantil de la Habana 9 años, 5 meses y 11 días; con licencia en la Península un año.

José Sardi y Mendoza, sargento primero del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con el haber anual de 244 escudos 800 milésimas, tres quintas partes del sueldo regulador de 408 que disfrutó en la referida plaza, y 27 años, 11 meses y 28 días de servicios prestados en el cuerpo de Carabineros.

D. Emilio García Triviño y Perez, clasificado con el haber anual de 4.000 escudos, mitad del sueldo regulador de 8.000, y 25 años, 2 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos, Promotor fiscal de San Roque, 10 meses; Auditor de Guerra de la Capitanía general de Extremadura 6 meses y 29 días; en igual cargo en la de Cataluña 10 años, 4 meses y 28 días; en la de Valencia 5 años, 10 meses y 5 días; Auditor del ejército y dominio de la isla de Puerto-Rico un año, 10 meses y 21 días; Regente de la Audiencia de Manila 5 años, 6 meses y 24 días, y con licencia en la Península 16 días.

MONTE-PIOS.

Doña Bernarda Aguayo y Varela, hija de D. Atanasio, Visitador de Rentas de la provincia de Soria, y viuda del Capitan retirado D. Antonio del Alcázar y Castañeda. Se le declara la pension de 500 escudos anuales.

Doña Concepcion Palaudarias, huérfana de D. Salvador, Auxiliar del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara la pension de 400 escudos anuales.

Doña Filomena Macarron, huérfana de D. Urbano, Registrador de la Propiedad de Arivas. Se le declara sin derecho á la mejora de pension que pretende.

Doña Dámasa Palomo, viuda de D. Julian Navarro y Serrano, Guarda-almacén de azogues del departamento de Almadenejo, jubilado. Se le declara la pension de 150 escudos anuales.

Doña Esperanza y Doña Mercedes Andriani y Martinez, huérfanas de D. Fernando, Guarda almacén de efectos estancados de Lérida. Se les declara la pension anual de 200 escudos.

Doña Maria de la Paz Gallego, viuda de D. Pantaleon Félix Galilea, Gobernador civil que fué de la provincia de Palencia. Se le declara la pension anual de 600 escudos.

Doña Micaela Villa y Gadea, viuda de D. Mariano Jimeno, Inspector que fué de vigilancia de Zaragoza. Se le declara la pension vitalicia de 300 escudos anuales.

Doña María del Carmen Miera, viuda de D. José Sainz de la Puente, Administrador que fué de Correos de Lérida. Se le declara la pension anual de 380 escudos.

Doña Concepcion de Torres y Jurado, viuda de D. Jacobo María Varela, Administrador principal que fué de la Real renta de vinos y licores de Filipinas. Se le declara la pension de 1.500 escudos anuales.

D. Luis, Doña María y D. José Jimenez, huérfanos de D. José, Jefe de segunda clase del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se les declara la pension de 460 escudos anuales.

Doña Eulogia de la Cueva, viuda de D. Alejandro Viago, Oficial que fué de Hacienda. Se le declara la pension de 250 escudos anuales.

Doña Clotilde Reinique y Palacios, viuda de D. Adolfo Nuñez de Castro, Administrador que fué del Correo central. Se le declara la pension de 750 escudos anuales.

Doña Rafaela Mur, viuda de D. Estanislao Lopez Pariza, Oficial quinto del Cuerpo Administrativo civil provincial. Se le declara en concepto de mejora la pension de 160 escudos anuales.

Doña María de la Cruz Alvarez y Lopez, huérfana de D. Diego, Oficial primero de la Delegacion de Fomento de la provincia de Extremadura. Se le declara la pension temporal de 120 escudos anuales por espacio de nueve años.

Doña Celestina Conti y Conti, huérfana de D. Antonio, Administrador de Correos que fué de Granada. Se le declara la pension de 460 escudos anuales que disfrutaba su difunta madre.

Doña María del Pilar Jara y Menarquez, viuda de D. Casimiro Bertolucci, Coronel de infantería y Tesorero general que fué de Hacienda pública de la isla de Cuba. Se le declara sin derecho á pension.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Petra Manrique, viuda de D. Juan Muñiz, mozo de planta que fué del Ministerio de la Gobernacion. Se le declaran dos mesadas al respecto de 400 escudos anuales.

Doña Francisca Rodriguez Norte, viuda de D. Enrique de la Vega, Visitador cesante de Tabacos de la provincia de Palencia, y anteriormente sargento de Carabineros de costas y fronteras. Se le declaran dos mesadas al respecto de 137 escudos anuales.

Madrid 5 de Setiembre de 1868.—El Vocal Secretario, Manuel Estéban Blanco.—V. B.—El Presidente, P. S., Heredia.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se arrienda por tiempo de tres años en pública subasta el aprovechamiento de pastos del segundo quinto de Castillejo, perteneciente á la Administracion patrimonial del Real heredamiento de Aranjuez. La subasta tendrá lugar el dia 26 del corriente mes, á la una de la tarde, en la Secretaría general de esta Intendencia y en la expresada Administracion patrimonial, en cuyos puntos se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

Palacio 2 de Setiembre de 1868.—El Secretario general, Albacete.
9726—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 1.º del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 9 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de tercer orden de Sorihuela á Ávila durante el año económico de 1868 á 1869.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata, así como el trozo á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponde y el presupuesto de acopios para la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

Ávila 17 de Setiembre de 1868.—El Gobernador, Ramon Fernandez de Zendera.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Ávila con fecha 17 de Setiembre de 1868, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de Sorihuela á Ávila, comprendida en la expresada provincia, desde el pueblo de Villatoro hasta la Cruz del Apartadero, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de los acopios.)

(Fecha y firma.) 10205

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 31 de Agosto último, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 9 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de primer orden de Villacastin á Vigo durante el año económico de 1868 á 1869.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata, así como el trozo á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponde y el presupuesto de acopios para la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

Ávila 17 de Setiembre de 1868.—El Gobernador, Ramon Fernandez de Zendera.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Avila con fecha 17 de Setiembre de 1868, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de Villacastin á Vigo, comprendida en la expresada provincia, desde Avila hasta el límite de la provincia de Salamanca, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de los acopios.)

(Fecha y firma.) 10206

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 1.º del corriente y Reales órdenes de 2 del mismo, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 16 de Octubre próximo, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de primero y segundo orden de esta provincia, correspondientes al año económico de 1868 á 69.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 1.º de Diciembre de 1858, en el mismo Gobierno; hallándose de manifiesto

en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta, así como los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

Cáceres 17 de Setiembre de 1868. — El Gobernador, A. Rentero

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Cáceres con fecha 17 de Setiembre de 1868, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de . . . á . . . , comprendida en la expresada provincia, y en su trozo núm. . . . , que empieza en . . . y concluye en . . . , se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de los acopios.)

(Fecha y firma del proponente.) 10204

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CASTELLON.

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 29 de Agosto último, este Gobierno ha señalado el dia 15 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion de las carreteras de segundo orden durante el año económico de 1868 á 69.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones á la misma de 15 de Julio de 1859, en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas, así como la nota de los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno de ellos.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 de los presupuestos respectivos.

Castellon 16 de Setiembre de 1868. — El Gobernador interino, Francisco de P. Altolaguirre.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia con fecha . . . de , y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de . . . á . . . , comprendida en esta provincia, y en su trozo núm. . . . , que empieza en . . . y concluye en , se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de los acopios.)

(Fecha y firma del proponente.) 10200

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en orden de 1.º del corriente, he señalado el dia 10 del próximo Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de tercer orden de Artesa á Tremp durante el año económico de 1868-69.

La subasta se celebrará en mi despacho, en la forma prevenida por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la citada carretera. Dicho depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene dicha instruccion.

Lérida 17 de Setiembre de 1868. — Luis Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado por el Go-

bierno de la provincia de Lérida en 17 de Setiembre de 1868, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de tercer orden de Artesa á Tremp, comprendida en dicha provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la conservacion de la referida carretera en el año económico de 1868-69 con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion que no exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que el proponente se compromete á la ejecucion de los acopios.)

(Fecha y firma del proponente.) 10203

En virtud de lo dispuesto por orden de la Direccion general de Obras públicas de 1.º del corriente, he señalado el dia 10 del próximo Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de tercer orden de Artesa á Montblanch durante el año económico de 1868-69.

La subasta se celebrará en mi despacho, en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la citada carretera. Dicho depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo verificado del modo que previene dicha instruccion.

Lérida 17 de Setiembre de 1868. — Luis Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Lérida con fecha 17 de Setiembre de 1868, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de tercer orden de Artesa á Montblanch, comprendida en dicha provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera en el año económico de 1868-69 con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que el proponente se compromete á la ejecucion de los acopios.)

(Fecha y firma del proponente.) 10202

En virtud de lo dispuesto por orden de la Direccion general de Obras públicas de 1.º del corriente, he señalado el dia 10 del próximo Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de tercer orden de Lérida á Almacellas durante el año económico de 1868-69.

La subasta se celebrará en mi despacho, en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de la citada carretera. Dicho depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene dicha instruccion.

Lérida 17 de Setiembre de 1868. — Luis Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Lérida con fecha 17 de Setiembre de 1868, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de tercer orden de Lérida á Almacellas, comprendida en dicha provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la conservacion de la referida carretera en el año económico de 1868-69 con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que el proponente se compromete á la ejecucion de los acopios.)

(Fecha y firma del proponente.) 10201

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Habiéndose padecido dos equivocaciones involuntarias en el anuncio de fecha 15 del actual, publicado en la GACETA, señalando dia para los remates de los acopios de materiales con destino á la conservacion de las carreteras de primero y segundo orden en esta provincia durante el año económico de 1868 á 1869, se inserta nuevamente á continuacion en dicho periódico oficial, despues de rectificadas aquellas equivocaciones; debiendo tenerse presente que el dia fijado para la celebracion de los remates es el 7 de Octubre próximo venidero.

Logroño 18 de Setiembre de 1868. — Vicente Fernandez de Urrutia.

En virtud de lo dispuesto por orden de 29 de Agosto último de la Direc-

cion general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 7 de Octubre próximo venidero, y la hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de primero y segundo orden de esta provincia durante el año económico de 1868 á 1869.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital en el edificio del Gobierno de provincia, ante el Gobernador de la misma, con asistencia del Jefe de la Seccion de Fomento y del Ingeniero jefe de Obras públicas; hallándose de manifiesto en la oficina de la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas, así como la nota de los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno.

No se admitirán proposiciones que se refieran á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que á continuacion se publica. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instruccion.

Logroño 15 de Setiembre de 1868.—El Gobernador, Vicenté Fernandez de Urrutia.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño con fecha 15 de Setiembre de 1868, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la parte de carretera de . . . á . . . , comprendida en la expresada provincia, y su trozo . . . , que empieza en . . . y concluye en . . . , se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorandola y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras)

(Fecha y firma del proponente.) 10199

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE HINOJOSA

(CÓRDOBA).

D. Francisco Coronado, Alcalde-Corregidor de esta villa de Hinojosa.

Hago saber que en el término de 30 dias desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID se admiten en esta Alcaldía-Corregimiento solicitudes de Profesores de Medicina y Cirujía á las cuatro plazas titulares de esta villa, dotadas con el haber anual de 400 escudos pagados por trimestres vencidos de estos fondos municipales por la asistencia de 326 familias pobres ca la titular, y en libertad de contratar con los demás vecinos no pobres en la forma que les conviniese á una y otra parte. Los aspirantes acompañarán á sus solicitudes copia del título y hojas de servicios legalizadas por Escribano ó certificadas por el Subdelegado de Sanidad del partido de su residencia, y relaciones de méritos documentadas.

La contrata es por cuatro años, cuya condicion y las demás que obran en el expediente están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán verse por las personas á quienes interese.

Hinojosa 20 de Julio de 1868.—Francisco Coronado. 10577

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE FUENTE-HERIDOS

(HUELVA).

D. José María del Castillo, Abogado de los Tribunales de la nacion y Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que sin embargo de haberse publicado la vacante de la titular de Farmacia de esta villa, dotada con la asignacion de 120 escudos anuales, y demás condiciones que resultan del expediente general que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, no se ha presentado aspirante alguno á dicha plaza, por lo que se reproduce su publicacion por término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que deseen obtener dicho destino presenten sus solicitudes documentadas dentro de dicho término en esta Secretaría municipal.

Fuente-heridos 31 de Agosto de 1868.—José M. del Castillo.—Por su mandado, Antonio Serra, Secretario. 10573

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALCADOZO

(ALBACETE).

D. José Alfaro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiéndose presentado aspirantes á las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares de esta poblacion, dotadas respectivamente con 300 y 160 escudos anuales, se anuncia nuevamente al público á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en el término de un mes, contado desde la fecha de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Alcadozo 15 de Setiembre de 1868.—José Alfaro.—De su orden, Joaquín Benavente y Sanchez. 10208

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LANDETE

(CUENCA).

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y de conformidad á lo dispuesto en el reglamento de 11 de Marzo último, se crea en esta villa de Landete, partido judicial de Cañete, provincia de Cuenca, un partido de Médico-cirujano de tercera clase, con la dotacion de 300 escudos anuales por la asistencia á las familias pobres, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal, quedando en libertad el Facultativo agraciado para hacer contratos con el vecindario, que se compone de 340 vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de 20 dias, contados desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al Presidente de esta corporacion municipal, acompañando á ellas los documentos que exige el art. 27 del repetido reglamento.

Landete 15 de Setiembre de 1868.—Roque Ramirez.—Por su mandado, Leonardo Lúngo, Secretario. 10209

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE IBDES

(ZARAGOZA).

No habiéndose presentado solicitud alguna para la plaza de Médico cirujano de tercera clase de la villa de Ildes, anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia perteneciente al 22 de Agosto último, por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia se publica nuevamente la vacante de dicha plaza con las mismas bases señaladas en el anuncio de dicho día; debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en la forma que previene el reglamento de 11 de Marzo último, dentro del plazo de 20 dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ildes 17 de Setiembre de 1868.—El Alcalde, Manuel Liñan. 10207

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en el art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Ventura Perez Arce, Administrador que fué de Rentas Estancadas de Cifuentes, ó á sus herederos ó legítimos representantes, cuya responsabilidad se ignora, á fin de que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en esta Administracion á satisfacer los 1.779 escudos 870 milésimas que le resultaron de alcance en el desempeño de su destino; pues de no verificarlo en el tiempo señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 18 de Setiembre de 1868.—Pedro Amador Cantero. 10195

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE GALICIA.

El Intendente de division y del distrito de Galicia.

Hace saber que debiéndose proceder á contratar maderas, como vigas, tablones, columnas y pontones de pino rojo del Norte ó amarillo de los Estados Unidos, para las reparaciones del almacen de pólvora de Vispon de la plaza de Ferrol conforme á lo dispuesto por la Superioridad, se convoca á una pública, formal y simultánea licitacion por el presente anuncio, que tendrá lugar en la Secretaría de la Direccion Subinspeccion de Ingenieros de este distrito, sita en el parque de la misma arma en esta capital, á las doce del día 16 de Octubre próximo venidero, y el mismo día y hora en las Comandancias de Ingenieros de Ferrol y Vigo, con arreglo al pliego de condiciones que señala las maderas y precio límite aprobado por S. M. (Q. D. G.) en 28 de Agosto último, que estará de manifiesto en esta Intendencia y Comandancias referidas de Ferrol y Vigo, á que han de sujetarse las proposiciones que al efecto se presenten, las cuales han de estar en un todo conformes al modelo que al pié de este anuncio se figura, y á las que deberán acompañar los licitadores documento que acredite haber hecho la fianza que se exige; en cuyo caso, reunido que sea el tribunal de subasta á la hora señalada, se presentarán al mismo las proposiciones en pliegos cerrados, por espacio de media hora, trascurrida la cual quedará constituido el tribunal y no se podrán admitir más ni retirar las presentadas.

Coruña 16 de Setiembre de 1868.—El Comisario de Guerra, Secretario, José de Santiago Palomares.—Carlos Clavijo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar maderas de pino rojo del Norte ó amarillo de los Estados Unidos con destino á la reparacion del almacen de pólvora del Vispon de la plaza de Ferrol, se comprometo á tomar á su cargo dicho acopio por la cantidad total de . . . escudos; y como garantía acompaña documento de haber hecho el depósito previo en la Caja de la Tesoreria de Rentas, de 200 escudos.

(Fecha y firma.) 10198

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VALENCIA.

Se saca á pública subasta el suministro de 4 000 gallinas, ó las que se necesiten en el Hospital provincial de esta ciudad hasta 30 de Junio del año 1869, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de la Junta provincial de Beneficencia y en las oficinas del establecimiento.

El remate tendrá lugar en esta capital el día 14 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, y presidirá el acto en su despacho el Sr. Gobernador de esta provincia ó quien haga sus veces.

La subasta se verificará á la baja del tipo de un escudo cada gallina, y no se admitirá la proposicion que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional de 400 escudos, ó sea el 10 por 100 del precio máximo fijado como tipo.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que se publica á continuación, en pliegos cerrados, los cuales se entregarán al Presidente á la vista del público hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto del remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia.

Valencia 7 de Setiembre de 1868.—El Presidente, Perfecto Manuel de Olalde.—P. A. D. L. J., el Secretario, José Cirujeda y Torán.

Modelo de proposición.

D., vecino de . . . , habitante en, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de . . . y en el *Boletín oficial de Valencia* de, y del pliego de condiciones para la subasta pública del suministro de 4.000 gallinas, ó las que se necesiten en el Hospital provincial de esta ciudad hasta 30 de Junio del año 1869, y del precio máximo fijado como tipo para el remate, se comprometo á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones y anuncio y á lo prevenido en el reglamento para la ejecución de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, por la cantidad de (la cantidad en letra).

Acompaña á esta proposición el documento que acredita haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos la suma de 400 escudos como fianza provisional.

Valencia . . . de de 1868.

(Firma del licitador.) 10130

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes.—De conformidad con el artículo 306, tit. 10 de la ley Hipotecaria, se hace saber á las personas que se crean con derecho á proponer alguna reclamación contra la fianza prestada por D. Miguel Viqueira, Registrador que ha sido de la Propiedad de este partido, por las responsabilidades en que haya podido incurrir en el desempeño de este destino, lo verifiquen dentro del término de seis meses, contados desde la inserción de este cuarto anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Caldas de Reyes á 14 de Setiembre de 1868.—Nicolás Alvarez Cienfuegos.—De su mandato, Andrés del Villar. 10183

Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes.—De conformidad con lo prevenido en el art. 306, tit. 10 de la ley Hipotecaria, se hace saber á las personas que se crean con derecho á proponer alguna reclamación contra D. Emilio Gasque y Barra, Registrador que fué de este partido, por las responsabilidades en que pudiese haber incurrido en el desempeño de dicho destino, lo verifiquen dentro del término de seis meses siguientes á la inserción de este primer anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Caldas de Reyes á 12 de Setiembre de 1868.—Nicolás Alvarez Cienfuegos.—De su mandato, Andres del Villar. 10184

D. José Lopez Vazquez, Juez de primera instancia del partido de la villa de Inca.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Jaime Garan y Tous, natural de la villa de Selva y cuya residencia se ignora, hijo de Doña Francisca Rosa Tous, del mismo domicilio, que falleció en 23 de Enero del año 1861, ó á los sucesores de aquel si hubiese fallecido, para que por sí ó por medio de Procurador con poder bastante comparezca á usar de su derecho en este Juzgado en los autos que se están sustanciando á solicitud de D. Antonio Garan y Tous para que se le declare, juntamente con sus hermanos D. Gabriel, D. Juan, Doña Francisca, D. Jaime, D. Martin y D. Miguel Garan y Tous, herederos legales de su citada difunta madre Doña Francisca Rosa Tous.

Dado en Inca á 11 de Setiembre de 1868.—José Lopez Vazquez.—Por mandado de S. S., Bartolomé Verdeño. 10185

D. Francisco García de Leon, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por estos mis segundos edictos y término de 20 días á los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados por fallecimiento de Eugenio Feijóo, que perteneció á la dotación del vapor-correo *Puerto-Rico*; apercibidos que de no personarse en los autos de abintestado del mismo á ejercitar el derecho de que se crean asistidos, se procederá á lo que haya lugar.

Cádiz 15 de Setiembre de 1868.—Francisco García de Leon.—Manuel Ruiz. 10186

D. Joaquin de Lisbona y Alfaro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del autorizante pende pieza separada dimanante del expediente instruido de oficio con motivo del fallecimiento de Doña Francisca Gil y Arnau, de 75 años de edad, soltera, vecina de esta ciudad, ocurrido en la misma la noche del 8 del actual, sin que conste hasta ahora que hubiese otorgado disposición alguna testamentaria; en cuyas diligencias, apareciendo que la referida Doña Francisca Gil dejó por parientes dentro del cuarto grado á Andrea, Antonia y José Jordan y Gil, y Mariano y Mariana Gil y Alpuente y Joaquin Jordan y Gil, vecinos los tres primeros de esta ciudad, el Mariano y Mariana Gil Alpuente del Grao de la ciudad de Valencia, y ausente el Joaquin Jordan y Gil sin que se sepa su paradero; he acordado en mi providencia de 10 de los corrientes se les haga saber tal fallecimiento y que acreditasen respectivamente por medio de la oportuna justifica-

ción documental su parentesco con dicha finada; y mediante á ignorarse por completo el actual paradero del mencionado Joaquin Jordan y Gil, por lo que respecto al mismo y con el fin de que llegue á su noticia y de las demás personas que se crean con derecho á la herencia de la repetida Doña Francisca Gil Arnau; de conformidad con lo dispuesto en el art. 371 de la ley de Enjuiciamiento civil, he provisto igualmente que se les llame por término de 40 días que principián á contarse desde la inserción del presente en la GACETA del Gobierno, debiendo insertarse asimismo en el *Boletín oficial* de esta provincia y fijarse á la vez en los sitios de costumbre de esta ciudad.

Dado en Segorbe á 12 de Setiembre de 1868.—Joaquin de Lisbona.—Por su mandado, José A. Dases. 10187

Licenciado D. Eduardo de Echevarría, suplente primero de Juez de paz de esta capital é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita y convoca á junta general de acreedores á bienes de D. Félix Gandul y Huerta, vecino de esta ciudad, sobre quita y espera que solicita de ellos; para cuyo acto se ha señalado el día 15 de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; previniéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 510 de la ley de Enjuiciamiento civil, no serán admitidos en dicha junta los acreedores que no presenten el título de su crédito.

Dado en Vitoria á 17 de Setiembre de 1868.—El Juez interino, Eduardo de Echevarría.—Por su mandado, José Julian de Eguinoa. 10188

D. José María Noriega, Juez de primera instancia de la villa de Chantada y su partido.

Por el presente cito y emplazo quinta vez á las personas que se crean con derecho para deducir alguna acción contra D. Manuel Lorenzo Villarino, difunto Registrador de la Propiedad que fué en este partido, á fin de que lo verifiquen dentro del término de seis meses; pues no haciéndolo se decretará la devolución del depósito que ha constituido para garantizar el desempeño de dicho cargo.

Dado en Chantada á 15 de Setiembre de 1868.—José María Noriega.—Por su mandado, Lorenzo Vazquez Isla. 10189

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza por primer término de nueve días á María de la Calle, casada, para que se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco Muñoz á responder á los cargos que le resultan en causa que se la sigue por hurto; apercibida que de lo contrario se sustanciará aquella en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Setiembre de 1868.—El actuario, Francisco Muñoz. 10190

D. Francisco Muñoz, Juez de primera instancia de Illescas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por único edicto y pregon y término de 30 días, á contar desde el siguiente al último anuncio que de este edicto se haga en el *Boletín oficial* de esta provincia ó en la GACETA DE MADRID, á José Fernandez Castañeda y Barrera, hijo de José y Josefa, natural y vecino de Ponteciella, parroquia de Navia Santa María, partido judicial de Luarca, provincia de Oviedo, soltero, cochero, de 26 años, á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo sigo por quebrantamiento de condena; pues si lo hiciere le oír y administraré justicia, y caso contrario seguirá la causa en su ausencia y rebeldía sin más citarle ni emplazarle, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Illescas á 17 de Setiembre de 1868.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Cipriano Rodriguez. 10119

D. Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de Hacienda pública de esta provincia de Salamanca.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Gabriel Montero Gonzalez, vecino de Villar de Ciervos, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que no compareciendo en el término que se le prefiere le parará el perjuicio que haya lugar.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Por su mandado, Joaquin Frutos. 10138

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades civiles y militares del reino que por todos los medios que su celo les sugiera, y valiéndose de los agentes de su respectivo mando, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de Juan Andrés Maya, hijo de Sebastian, entendido por Diego el gitano, y de María Camacho, natural de Villanueva de San Carlos, vecino de Villar del Pozo, soltero, de 19 años de edad, cuyas señas se anotan á continuación; pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo y otro instruyo sobre hurto de caballerías.

Dado en Almodóvar del Campo á 16 de Setiembre de 1868.—Manuel Vicente y Corso.—Por su mandado, Joaquin Maján.

Señas de Juan Andrés Maya.

Estatura regular, pelo y ojos negros, sin barba, color trigueño; viste pantalon de pana morada, blusa de tela de color claro, faja negra y sombrero de castor blanco. 10140

D. Antonio Ariza y Godínez, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza al gitano Rafael Mendoza Bru-

no. para que en término de 30 días comparezca en este de mi cargo y Escribanía del refrenda, á prestar una ampliacion de indagatoria en la causa que se le sigue por resistencia á la Autoridad.

Dado en Medinaceli á 1.º de Setiembre de 1868. — Antonio Ariza y Godinez. — El actuario, Filomeno Beato Diaz. 10139

D. Victoriano Lopez Pelegrin, Juez de paz, Regente del Juzgado de primera instancia de esta villa de Cañete y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Escamilla, del domicilio de San Martin de Boniches, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa formada sobre hurto de patatas; prevenido que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se continuarán los autos, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cañete á 16 de Setiembre de 1868. — Victoriano Lopez Pelegrin. — Por mandado de S. S., Miguel Cenilla. 10192

D. José Celestino de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Rafaél Cuevas y Fernandez, natural y residente en Pesquera, para que en el término de nueve días que empezarán á contarse desde el en que teaga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca personalmente en este Juzgado y Escribanía del autorizante para ser notificado del auto definitivo dictado en causa seguida contra el mismo y otros por lesiones á Manuel Prado Ladeiro y otros, citado y emplazado para ante S. E. la Audiencia territorial con objeto de que nombre Procurador y Abogado que le represente y defienda ante la misma; apercibido que de no verificarlo así le serán nombrados de oficio.

Dado en Torrelavega á 16 de Setiembre de 1868. — José Celestino de la Cuesta. — Por su mandado, Pedro Perez Fernandez. 10193

D. Waldo Aud y Saco, Juez de primera instancia de esta villa de Becerreá y su partido.

Por el presente llamo á Matías Cuesta, José Trevilla, Eusebia Perez Gonzalez, Teresa Perez, Manuela Miranda de Novoa, José Jesús Salero y Máximo Perez, sujetos que viajaron en la silla-correo que pasó por esta villa el día 6 de Abril último con direccion á Astorga, y volcó la noche ó tarde del mismo en los términos del distrito de Nogales, de este partido, para que dentro de los 10 días siguientes al en que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID se presenten en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito á prestar sus declaraciones en la causa que instruyo por lesiones sufridas por dichos viajeros á consecuencia del referido vuelco, y para ofrecerles la misma por si quieren ó no mostrarse parte.

Dado en la villa de Becerreá, provincia de Lugo, á 17 de Setiembre de 1868 — Waldo Aud. — Por mandado de S. S., José M. Gomez. 10194

D. Eloy Camino y Molina, Alférez del regimiento infantería de Extremadura, núm. 15, Fiscal del Consejo de Guerra ordinario permanente en esta plaza

Habiéndose ausentado de la villa de Ansó el vecino de la misma Miguel Gussia y Gaston, á quien estoy sumariando de orden superior; usando de la jurisdicción que S. M. la Reina (Q. D. G.) tiene concedida para estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Miguel Gussia y Gaston para que en el término de 30 días, contados desde la fecha en que aparezca su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, se presente personalmente en el cuarto de banderas de la ciudadela de esta plaza á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese y pregónese para que este edicto llague á conocimiento de todos.

Jaca 14 de Setiembre de 1868. — El Fiscal, Eloy Camino. — Por su mandado, el Escribano de la causa, Mariano Acerete. 10196

PARTE NO OFICIAL

EXTERIOR

Habiéndose anunciado para mediados de Octubre la convocatoria de las Cámaras prusianas en Berlin, indica una correspondencia de aquella capital que no es posible que dicha reunion se verifique á causa de las sesiones en que se ocupan las Dietas provinciales, y las cuales preceden á las de las Cámaras. Convocada para el 4 de Octubre la Dieta de Posnania y no reuniéndose las demás ántes de ese dia, no terminarán sus deliberaciones el 15 de Octubre. Por consiguiente, la inauguracion más probable de la legislatura no se verificará hasta los últimos días de Octubre ó los primeros de Noviembre.

El Rey de Prusia continúa recorriendo la parte Norte de sus nuevos Estados. El 19 habrá llegado S. M. á Altona. Hoy 20 la ciudad de Hamburgo le obsequiará con un banquete abordo del *Hammonia*, en cuyo buque hará el Rey una corta excursion por las aguas de Elba. A su regreso se dirigirá á la casa del Sena-

dor Hayn con el objeto de disfrutar de la perspectiva de las iluminaciones. El día 21 se embarcará S. M. en el vapor *Elba* para visitar el puerto de Hamburgo, los nuevos muelles, la Bolsa, y regresará á Altona, desde cuyo punto se dirigirá por el camino de hierro á Berlin.

INTERIOR.

MADRID. — Con el titulo de *El Pasatiempo* se ha publicado un almanaque humorístico, literario y científico para el año de 1869, compuesto y arreglado por D. Manuel Ossorio y Bernard; los dibujos son de D. Ramon Rosals, y el libro tiene las firmas de los Sres. Aguirre Garralaga, Becquer, Breton de los Herreros, Casto y Anaya, Cepeda y Guzman, Fernandez Bremon, Florez, Frontaura, Garcia Santisteban, Gil Perez, Hartzenbusch, Henales, Herranz, Ibañez, Llanos Alcaráz, Lopez Gonzalez, Morán, Muñoz y Ruiz, Ossorio y Bernard, Palacio, Perogordo y Rodriguez, Puente y Brañas, Ramiro, Ramos Carrion, Rivera, Sala y Julien, San Martin, Serrano, Tejada Alonso, Travado, Villergas, Xerica etc. etc. Su precio, 4 rs. en todas las librerías.

— El jueves por la noche reanudó sus tareas la Real Academia Española bajo la presidencia de su Director el Marqués de Molins, haciendo veces de Censor D. Eugenio de Ochoa por estar ausente el propietario Sr. Conde de Cheste, y ocupando el sillón de Secretario el Sr. Breton de los Herreros. El ilustre Cuerpo literario siguió examinando la nueva edicion de la *Gramática*, y supo con satisfaccion que la impresion del *Diccionario*, ya por su parte concluido, está muy adelantada en las oficinas del Sr. Rivadeneira, de modo que verá la luz pública en el año próximo de 1869. La junta pública inaugural se celebrará el domingo 27 del corriente mes.

— Por la Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública se ha publicado la instruccion de 30 de Agosto de 1868, formada para la redaccion, justificacion y presentacion de las cuentas que los agentes de la Administracion económica y del Tesoro están obligados á renir al Tribunal de las del Reino. Es un trabajo que honra á la Direccion general de Contabilidad, como asimismo á la tipografía española.

— Hoy por la mañana celebrará la congregacion de Nuestra Señora de la Soledad y Desamparo la fiesta de su Patrona; haciendo á las cinco de la tarde, si el tiempo lo permite, proceson pública por las calles de Bordadores, Arenal, Fuentes, San Felipe, Mayor, Puerta del Sol y Arenal, á la parroquia.

ANUNCIOS.

SE REMATAN EXTRAJUDICIALMENTE LAS YERBAS DEL próximo invierno del prado titulado el Malecon, que en la inmediata villa de Barajas posee el Excmo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez etc.

Dicho remate en subasta tendrá efecto el jueves 24 del corriente, á las doce de su mañana, en las oficinas de S. E., calle de Santa Isabel, núm. 42, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 16 de Setiembre de 1868.

P. — 9993 — 1

A VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS SE SACARÁ Á REMATE LA fábrica de tejidos y pintados de algodon titulada *La Confianza*, sita en la villa de Villabona, provincia de Guipúzcoa, con los edificios anejos, maquinaria, terrenos, cauce, presa, derecho de aguas y molino próximo á la fábrica, nombrado Arroa, con más todas las existencias, créditos y todo el activo pertenecientes al establecimiento.

El tipo de la subasta se fija en 4.571.940'87 rs. vn., que equivalen á 457.194 escudos 87 milésimas, y el remate tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde de esta villa, en su Sala Capitulár, á las diez de la mañana del día 1.º de Octubre próximo venidero; y los que gusten enterarse de antemano de las condiciones de la subasta y demás antecedentes podrán acudir á la dicha fábrica *La Confianza* y despacho del infrascrito Notario.

Tolosa 14 de Setiembre de 1868. — José María Furundarena.

P. — 10033 — 5

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DEL EXCMO. SEÑOR Marqués de Salamanca. — El día 25 del corriente, y hora de las once de la mañana, se ha de proceder simultáneamente en las oficinas de S. E., sitas en su palacio de Recoletos, en Madrid, y en esta administracion, al arriendo en pública subasta de los aprovechamientos de yerbas y fruto de bellota por año redondo, desde 29 del corriente en adelante, de las dehesas llamadas Pasada, dehesa y cotos de Torbisco, Buenavista, Ejido Nuevo, dehesa nueva de Naval moral, Dehesa de Abajo y Kaigosillo, Fondon, las Cabezas, Tiro de Barra y sexta suerte del Baldío, Chaparral y Bajurdo, baldío de los Presos, dehesa nueva de Almaráz y Picaton, y Camadilla y Cañaluenga, propias de S. E., y de la dehesa de la Mata, de que es mayor partícipe, bajo los presupuestos y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en ámbos puntos.

Navalmoral de la Mata 13 de Setiembre de 1868.

P. — 10034 — 1

LA COMPAÑIA DEL FERRO-CARRIL DE ARANJUEZ Á CUENCA celebrará junta general el 24 del presente mes, á la una de la tarde, en el palacio del Excmo. Sr. Marqués de Remisa, calle de Recoletos; cuyo acto se hace público para inteligencia de los tenedores de acciones.

Madrid 17 de Setiembre de 1868. — El representante de la sociedad, Bartolomé de Fanés.

P. — 10210

SANTOS DEL DIA.

San Eustaquio y compañeros mártires, y el Beato Francisco de Posadas.
Cuarenta Horas en la iglesia del Hospital de Monserrat.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Setiembre de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	702,10	6° 9	8° 6	S. S. O.	Alguna nube.
9 de la m.	703,03	9° 8	12° 2	S. S. O.	Casi cubierto.
12 del día.	702,57	12° 6	15° 8	S. S. O.	Idem.
3 de la t.	701,81	13° 9	17° 4	S. O. . . .	Nubes.
6 de la t.	702,22	11° 4	14° 2	O. S. O.	Idem.
9 de la n.	702,83	9° 9	12° 4	O. S. O.	Idem.

Temperatura máxima del día.....	14° 6	18° 2
Temperatura máxima al sol.....	18° 2	22° 7
Temperatura mínima del día.....	6° 9	8° 6

Evaporación en las 24 horas..... 2,9 milímetros.
Lluvia en id. id..... 1,4

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 19 de Setiembre de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	"	"	"	"	"	"
Oviedo.....	"	"	"	"	"	"
Coruña.....	"	"	"	"	"	"
Santiago.....	751,8	14,1	S. O. . . .	Viento.	Lluvia.....	"
Oporto.....	"	"	"	"	"	"
Lisboa.....	"	"	"	"	"	"
Badajoz.....	"	"	"	"	"	"
San Fern. á 7.	"	"	"	"	"	"
Sevilla.....	"	"	"	"	"	"
Tarifa.....	759,9	21,0	O.	Brisa..	Cubierto. .	Tranq.
Granada.....	"	"	"	"	"	"
Alicante.....	759,5	25,6	O.	Brisa..	Celajes. . .	Tranq.
Murcia.....	759,9	24,0	N. O. . . .	Viento.	Casi cub.°.	"
Valencia.....	759,1	20,6	S. O. . . .	Brisa..	Despejado..	"
Barcelona.....	"	"	"	"	"	"
Zaragoza.....	"	"	"	"	"	"
Soria.....	"	"	"	"	"	"
Burgos.....	"	"	"	"	"	"
Valladolid.....	758,5	12,4	S.	Viento.	Casi cub.°.	"
Salamanca.....	756,6	12,8	S. O. . . .	Idem..	Cubierto...	"
Madrid.....	759,7	12,2	S. S. O. . .	Idem..	Casi cub.°.	"
Ciudad-Real..	761,6	14,0	O.	V.° fte.	Nubes....	"
Albacete.....	760,9	16,4	O. S. O. . .	Brisa..	Idem. . . .	"
Brest á 7.....	"	"	"	"	"	"
Bayona id.....	"	"	"	"	"	"
Cette id.....	"	"	"	"	"	"
Marsella id..	"	"	"	"	"	"

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 8.737 arrobas de trigo.
- 3.372 idem de harina.
- 4.151 idem de carbon.
- 146 vacas, que componen 55.283 libras de peso.
- 626 carneros, que hacen 12.947 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada nueva, de 3,600 á 4 escudos fanega.
Trigo vendido..... 2.611 fanegas.
Precio medio..... 7,609 escudos.
Trigo extranjero, 400 fanegas, á 5,700 escudos; 16 id., á 6,200 escudos.
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 19 de Setiembre de 1868.—El Alcalde-Corregidor, Marqués viudo del Villar.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 19 de Setiembre de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 32-30 y 25; 33-25 pequeños; á plazo, 32-20, 25, 10 y 32-00 fin. cor. fir.
Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 31-60 p.
Deuda del personal, id., 26-70.
Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 98-70.
Idem id. de la segunda série, no publicado, 94-00 p.
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 72 00 d.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 65-00.
Idem id. nuevas, de á 2.000 rs., no publicado, 64-00 p.
Acciones del Banco de España, id., 139-00 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha 48-80 d.
Paris á 8 dias vista, 5-11 d.

PLAZAS DEL REINO.

Daño.	Beneficio.	Daño.	Beneficio.
Albacete.....	" 1/4	Lugo.....	3/4 "
Alicante.....	" 1/4	Málaga.....	1/2 "
Almería.....	1/2 "	Murcia.....	par d. "
Avila.....	1/2 "	Orense.....	par. "
Badajoz.....	par p.	Oviedo.....	" 1/2 "
Barcelona.....	" 1/2 p.	Palencia.....	par. "
Bilbao.....	" 1/4	Pamplona.....	par d. "
Burgos.....	par. "	Pontevedra...	par. "
Cáceres.....	par. "	Salamanca...	par d. "
Cádiz.....	" 1/2 d.	San Sebastian..	" 1/4 "
Castellon.....	par. "	Santander.....	" 1/4 "
Ciudad-Real..	par. "	Santiago.....	1/4 "
Córdoba.....	" 1/8 p.	Segovia.....	par. "
Coruña.....	" 1/8 d.	Sevilla.....	" 3/8 p.
Cuena.....	1/2 "	Soria.....	" "
Gerona.....	par. "	Tarragona.....	" 1/2 "
Granada.....	par d. "	Teruel.....	par d. "
Guadalajara..	par. "	Toledo.....	par. "
Huelva.....	1/4 "	Valencia.....	" 3/8 d.
Huesca.....	" 1/4	Valladolid.....	1/4 "
Jaen.....	par. "	Vitoria.....	" 1/4 "
Leon.....	par. "	Zamora.....	1/2 p. "
Lérida.....	par. "	Zaragoza.....	" 5/8 "
Logroño.....	par d. "		

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 18 de Setiembre.—Consolidados, 94 á 94 1/8.
Paris 18 de Setiembre.—3 por 100, á 69-15.—Interior español, 31.—Exterior, 36 1/2.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde.—*El tio Martin.—Maruja.*
A las ocho y media de la noche.—*Doña Inés de Castro.—Los tres huéspedes burlados.*

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche.—*El cuento cómico-fantástico en tres actos titulado El laurel de plata.*

TEATRO DE VARIEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—La comedia nueva en tres actos *El aniversario.—El viudo, sainete.*

TEATRO DE LOS BUFOS ARDERIUS.—(*Plaza del Rey.*)—Hoy, á las cuatro y media de tarde.—La revista en un acto *Los misterios del Parnaso.—El joven Telémaco.*
A las ocho y media de la noche.—La zarzuela en tres actos *Campanone.*

CIRCO DE PAUL.—(*Teatro de verano.*)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*Equilibrios de amor.—El dó de pecho.—El juicio final.—El Carnaval de Versailles, baile.*

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche.—Grandes funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CIRCO DE PRICE.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche.—Variadas funciones de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos, de equilibrios, caballos amaestrados etc.

PLAZA DE TOROS.—Hoy, á las cuatro de la tarde, se verificará (si el tiempo no lo impide) la 16.ª corrida de toros.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,
CALLE DE RELATORES, NÚM. 13.